

## ACTA DE CONSEJO UNIVERSITARIO

### SESIÓN ORDINARIA

No. 003-2018-H.C.U

En la ciudad de Manta, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2018, siendo las 14H00, se instala el Pleno del Honorable Consejo Universitario, en su Tercera Sesión Ordinaria, en el Auditorium de la Facultad de Odontología.

**Por Secretaría General se procede a constatar la asistencia de 38 miembros presentes:** Rector, Sra. Vicerrectora Académica, Sra. Vicerrectora Administrativa, 15 Decanos/as, 11 Representantes de los/las Profesores/as, 7 Representantes Estudiantiles, 1 Representante por los/las Graduados/as y 1 Representante por los Empleados y Trabajadores.

**Justifica su inasistencia:** el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y delega al Dr. Raúl Chávez Alcívar, Primer Vocal del Consejo de Facultad.

**Asiste como invitado:** Dr. Charles Vera Granados, Asesor del Consejo Universitario.

**Actúa como Secretario General:** Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.

➤ **La asistencia de los miembros a la Sesión del Órgano Colegiado Académico Superior, se detalla en nómina anexa.**

Confirmada la existencia del quórum previsto en el Art. 11 del Estatuto de la Universidad, se declara instalada la sesión por el Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del Consejo Universitario y solicita al Sr. Secretario General, dar a conocer el Orden del Día de la sesión convocada.

**Se da lectura al Orden del Día, con los siguientes puntos a tratarse:**

**1. POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES AL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR, PERIODO 2018-2020.**

**2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 02-2018 DE 02 DE MARZO DE 2018.**

**3. LECTURA DE COMUNICACIONES**

**3.1** Conocimiento y resolución del Recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Xavier Mata Loor, Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, dentro del proceso disciplinario No. 004-2017 y oficio No. ULEAM-DCAJ-2018-0118 de 12 de abril del 2018, suscrito por el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, en el que emite criterio jurídico acerca del recurso de reconsideración.

**3.2** Oficio No. ULEAM-DCAJ-2018-0101 de fecha 19 de marzo del 2018, suscrito por el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría



- Jurídica para conocimiento y aprobación del OCAS en el que emite criterio jurídico acerca de la elaboración de un contrato de comodato para entrega de los vehículos de la universidad asignados a la Escuela de Conducción y que se encuentran bajo custodia de ex trabajadores de la IES.
- 3.3 Oficio No. ULEAM-DCAJ-2018-0116 de fecha 10 de abril del 2018, suscrito por el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica para conocimiento y aprobación del OCAS, respecto a la responsabilidad de la aplicación e implementación para garantizar la igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior, en cumplimiento de la Resolución del CES No. RPC-SO-22-No.414.
  - 3.4 Oficio No. 057-18-SB-MBG de fecha 21 de marzo del 2018, suscrito por el Ing. Marcos Briones Galarza, Guardalmacén, para conocimiento y aprobación del OCAS referente al trámite de 200 pupitres metálicos unipersonales solicitados por la Unidad Educativa Pedro Balda Cucalón.
  - 3.5 Memorandum No. 0451-18-DF-ZIHM del 21 de marzo del 2018, suscrito por la Ec. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera (e) de la Uleam, para conocimiento y aprobación del OCAS, en el que solicita considerar la eliminación del Art. 27 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018.
  - 3.6 Oficio s/n de fecha 5 de abril de 2018, suscritos por los Representantes Estudiantiles al Ocas señores Bryan Intriago, Julio Mina, Jean Carlos Zevallos, Alexis Moreira y Lenin Gracia, para conocimiento y aprobación del OCAS, referente a declarar en estado de emergencia el área de transporte y crear una Comisión Especial en el Órgano Colegiado Académico Superior, para determinar todos los inconvenientes y generar propuestas de solución ante la problemática.
  - 3.7 Oficio No. 174-DF-CIM de fecha 13 de abril del 2018, suscrito por el Dr. Carlos Intriago Macías, PhD, Decano de la Facultad Ciencias de la Comunicación, para conocimiento y aprobación del OCAS, respecto a la solicitud de convocatoria para elegir los representantes administrativos y trabajadores al Honorable Consejo y Junta de Facultad.
  - 3.8 Oficio No. ULEAM-DCAJ-2018-0102 de fecha 21 de marzo del 2018, suscrito por el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, para conocimiento y aprobación del OCAS en el que emite criterio jurídico acerca de la regularización y autorización de venta de terreno, solicitado por Sra. Anita Elisa Celi Viteri, en calidad de apoderada de los herederos del ex docente Ing. Carlos Arturo Cely Lazo.
  - 3.9 Oficio s/n de fecha 26 de marzo de 2018, suscrito por el Lcdo. Luis Reyes Chávez, docente de la universidad quien solicita se apruebe el traspaso de dominio del lote de terreno ubicado en la ciudadela universitaria etapa IV, a favor de la Sra. Mero España Daysi Yadira servidora de la Universidad.
  - 3.10 Oficio s/n de fecha 04 de abril de 2018, suscrito por el Ing. Luzmila López Reyes, PhD docente de la universidad quien solicita se apruebe traspaso de dominio del lote de terreno ubicado en la ciudadela universitaria etapa I, a favor de la Sra. María del Carmen Pinargote López.
  - 3.11 Oficio s/n de fecha 10 de abril de 2018, suscrito por el Dr. Carlos Bayas Barberán docente de la universidad quien solicita se apruebe traspaso de dominio del lote de terreno ubicado en la ciudadela universitaria etapa I, a favor de la Srta. Karla Lucienne Bayas Cajape.
  - 3.12 Oficio s/n de fecha 5 de abril del 2018, suscrito por el Ing. José Luis Coloma Hurel, docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; para conocimiento y aprobación del OCAS; solicitando el cambio de país, universidad y denominación del programa doctoral. Reforma a la resolución RCU-SE-004-No. 019-2018.



#### 4. CONOCIMIENTO Y DECISIÓN DEL OCAS SOBRE RESOLUCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

- 4.1 Oficio No. 089-VRA-IFF-2018 y Resolución No. 048-2018; cambio de dedicación de la Ec. Mercedes Dávalos Quiroz, docente de la Facultad de Ciencias Económicas.
- 4.2 Oficio No. 090-VRA-IFF-2018 y Resolución No. 049-2018; cambio de dedicación de la Dra. Amelia Arteaga Mendoza, docente de la Facultad de Ciencias Médicas.

#### 5. CONOCIMIENTO Y DECISIÓN DEL OCAS SOBRE OFICIO DEL VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

- 5.1 Oficio No. VRA-DCZ-2018-074, suscrito por la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, respecto a la exoneración del pago de arrendamiento de los locales comerciales que funcionan en los predios de la Uleam, en los meses de vacaciones (marzo y abril).

#### 6. ASUNTOS VARIOS

- **Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del Órgano Colegiado Académico Superior:** pone a consideración de la sala el Orden del Día para la presente sesión.

**Concede la palabra en el siguiente orden:**

**Lcda. Edelmary Muñoz Aveiga:** solicita que se incluya un punto en el Orden del Día, respecto a la presentación del Proyecto de Construcción de la Facultad de Psicología.

**Sr. Jean Carlos Zevallos Zambrano:** pide que se incluya en el Orden del Día la revisión del caso de un compañero de la Carrera de Medicina, que fue desmatriculado el semestre anterior por el Coordinador de Carrera de manera autoritaria.

**Dra. Iliana Fernández Fernández:** solicita que se incluya un punto relacionado a un oficio que está presentando por parte del Vicerrectorado Académico, precisamente en función de los procesos de prácticas preprofesionales y/o pasantías para que los mismos a raíz de los rediseños curriculares sean redireccionados a través de las Unidades Académicas, tal cual están establecidos en la norma superior, por lo que trae un oficio con el fundamento legal y académico presentarlo ante el OCAS y aspiran que exista tanto el conocimiento como la resolución, porque lo que se está pidiendo es dejar insubsistente la reglamentación interna en relación a estos dos procesos.

**Ing. Geovanny Aráuz Barcia:** pide que se incluya en el Orden del Día la solicitud de su compañero docente José Luis Coloma Huriel y si ha sido considerada, se le informe.

**Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del OCAS:** pregunta al Sr. Secretario General si está considerada dentro del Orden del Día la solicitud a la que hace referencia el Ing. Aráuz.

**Sr. Secretario General:** informa que consta en el Orden del Día de la presente sesión.

**Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del OCAS:** concede la palabra a la Dra. Beatriz Moreira Macías.

**Dra. Beatriz Moreira Macías:** hace conocer que en horas de la mañana trasladó a Rectorado un oficio que fue solicitado a la Comisión de Carrera y Escalafón Docente, para el caso de licencia del Biól. Víctor Otero Tuárez, docente de la Universidad y pregunta si consta en Secretaría General, porque debe ser tratado y cumplir con lo que este OCAS encomendó a la Comisión de su presidencia.

**Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del Órgano Colegiado Académico Superior.** Solicita que sean incluidos dentro del Orden del Día de la presente sesión los documentos respecto a los puntos que han expuesto los Miembros del OCAS que le antecedieron en la palabra.

➤ **Por Secretaría General se incluyen los siguientes puntos al Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 003-2018-HCU, que fueron solicitados por Miembros del OCAS y autorizados por el Presidente de este cuerpo colegiado:**

6. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE OFICIO NO. 569-IFF-VA DE ABRIL 26 DE 2018, SUSCRITO POR LA DRA. ILIANA FERNANDEZ FERNANDEZ, VICERRECTORA ACADEMICA, RESPECTO QUE HASTA QUE SE PRESENTEN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD Y EL REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO INTERNO DE LA ULEAM, DESARROLLAR LOS PROCESO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES Y/O PASANTIAS ACATANDO LO DISPUESTO EN LA NORMA SUPERIOR.
7. CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA COMISION DE CARRERA Y ESCALAFON DOCENTE, SOLICITADO A TRAVES DE RESOLUCION RCU-SO-002-No.045-2018 POR EL ORGANO COLEGIADO ACADEMICO SUPERIOR Y RESOLUCION RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE LICENCIA POR ESTUDIOS DEL PROGRAMA DOCTORAL DEL ING. VICTOR OTERO TUAREZ.
8. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA ULEAM.
9. Oficio S/N de fecha 1 de febrero de 2018, suscrito por el estudiante Sr. René Aarón García Cedeño, respecto a la desmatriculación en la asignatura Fisiología.

**Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del Órgano Colegiado Académico Superior.** Informa a los señores Miembros del OCAS que será una sesión extensa y que sean concretos en sus intervenciones y sus aportes, ya que hay algunos eventos programados para el día de hoy, como la visita de un ex presidente de la República a la Universidad.

## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

### 1. POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES AL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR, PERIODO 2018-2020.

**Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del OCAS:** solicita que por Secretaría General se haga ingresar a la sala a los representantes de los empleados y trabajadores electos, para proceder con el acto de posesión.

*El Sr. Secretario General de la Universidad, Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg., da lectura íntegra al Acta de Posesión de los Representantes de los Empleados y Trabajadores,*



principal y alterna y acto seguido, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del Órgano Colegiado Académico Superior, toma la promesa de rigor.

Se posesionan ante el OCAS como Representantes de los Empleados y Trabajadores por un periodo de dos años (2018-2020), de conformidad con el artículo 132 del Estatuto de la Universidad: el Tnlgo. Winston Richard Intriago Zambrano, principal y como alterna, la Ab. Jacqueline Narcisca Mera Chica, quien procede a retirarse una vez terminado el acto de posesión.

**Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del OCAS:** solicita se continúe con el desarrollo del Orden del Día.

## 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 02-2018 DE 02 DE MARZO DE 2018.

**Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del Órgano Colegiado Académico Superior:** pide al Señor Secretario General de la Universidad proceda a dar lectura al Acta de la Sesión Ordinaria No. 02-2018, de 2 de marzo de 2018.

- Por Secretaría General se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 02-2018, de 2 de marzo de 2018; luego de la cual, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del Órgano Colegiado Académico Superior la pone a consideración de los miembros presentes en la sala, para que realicen alguna observación o enmienda, si las tuvieren.

**Al no existir ninguna observación o enmienda al texto del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 02-2018, el Lcdo. Carlos Intriago Macías MOCIONA su aprobación y secunda la Moción el Biól. Jaime Sánchez Moreira.**

**Salvan su voto por no haber estado presentes en la sesión anterior:** Lcdo. Homero Pinargote Zambrano, Ing. Geovanny Aráuz Barcia y Tnlgo. Richard Intriago Zambrano.

**Se somete a votación la aprobación del acta:**

#	NOMBRE	CARGO	NEGAR	ACEPTAR	ABSTENCION
1	Camino Solórzano Miguel , Dr.	Rector de la Universidad			
2	Fernández Fernández Iliana, Dra.	Vicerrectora Académico	1		
3	Cevallos Zambrano Doris, Mg.	Vicerrectora Administrativo			
4	Reyes Chávez Luis, Mg.	Decano Facultad Hotelería y Turismo	1		
5	Arroyo Baltán Lenín Teobaldo, Mg.	Decano Facultad Derecho	1		
6	Bermúdez Villacreses Magdalena, Dra.	Decana Facultad Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo	1		
7	Chávez Alcívar Raúl, Dr.	Decano Facultad de Ciencias Médicas (E)	1		
8	Delgado García Estelia, Mg.	Decana Facultad de Enfermería	1		
9	Muñoz Verduga Dolores, Mg.	Decana Facultad de Ciencias Informáticas	1		
10	López Mero Patricia, Mg.	Decana Facultad Trabajo Social	1		
11	Moreira Macías Beatriz, Dra.	Decano Facultad Ciencias de la Educación	1		
12	Muñoz Cruzatzy José Pedro, Dr.	Decano Facultad de Odontología	1		





13	Quijije Anchundía Pedro Jacinto, Dr.	Decano Facultad Ciencias Administrativas	1		
14	Intriago Macías Carlos, Mg.	Decana Facultad Ciencias de la Comunicación	1		
15	Sánchez Moreira Jaime David, Mg.	Decano Facultad Ciencias del Mar	1		
16	Sánchez Ramos Fabián Ernesto, Mg.	Decano Facultad Ciencias Económicas	1		
17	Schnabel Delgado Odilón, Mg.	Decana Extensión en Chone (E)	1		
18	Soledispa Lucas Fausto, Mg.	Decana Facultad de Contabilidad y Auditoría (E)	1		
19	Arauz Barcia Geovanny, Mg.	Representante Docentes por Área Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria (a)			1
20	Bello Zambrano Hermes Ignacio, Dr.	Representante Docentes por Área Salud y Bienestar	1		
21	Bailón Lourido Walter, Mg.	Representante Docentes por Área Administración (a)	1		
22	Cedeño Villavicencio Janeth, Mg.	Representante Docentes por Área Ingeniería, Industria y Construcción	1		
23	Delgado Reyes Kléver Alfredo, Mg.	Representante Docentes por Área de Tecnología de la Información y Comunicación	1		
24	Zambrano Chávez Diana, Mg.	Representante Docentes por Área de Educación	1		
25	Muñoz Aveiga Edelmary de Lourdes, Mg.	Representante Docentes por Área Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho	1		
26	Nevárez Barberán José Víctor, Mg.	Representante Docentes por Extensión en Bahía de Caráquez y Pedernales	1		
27	Párraga Mogrovejo Mayra Iveth, Mg.	Representante Docentes por Área Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho	1		
28	Pinargote Zambrano Ángel Homero, Mg.	Representante Docentes por Extensión El Carmen			1
29	Rupertí León Leo, Mg.	Representante Docentes por Área de Servicio	1		
30	Alcívar Bravo María José, Srta.	Representante Estudiantil al H.C.U. Facultad de Trabajo Social (a)	1		
31	Moreira Santana Alexis Francisco, Sr.	Representante Estudiantil al H.C.U. Facultad de Ciencias Informáticas	1		
32	Vera Flores Marlon, Sr.	Representante Estudiantil al H.C.U. Extensión El Carmen	1		
33	Intriago Chávez Bryan Santiago, Sr.	Representante Estudiantil al H.C.U. Facultad de Ciencias Agropecuaria	1		
34	Mina Chicaiza Julio César, Sr.	Representante Estudiantil al H.C.U. Facultad de Contabilidad y Auditoría	1		
35	Gracia Salvatierra Irvin Lenín Sr.	Representante Estudiantil H.C.U. Consejo Universitario (A)	1		
36	Zevallos Bermello Jean Carlos, Sr.	Representante Estudiantil al H.C.U. Facultad de Ciencias Administrativas	1		
37	Villavicencio Vera Carlos, Mg.	Representante de los/as Graduados	1		
38	Intriago Zambrano Richard, Tnlgo.	Representante por los Servidores y Trabajadores			1

- Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria Nro. 02-2018, de 02 de marzo de 2018, en los términos en que fue redactada por Secretaría General, por 28 votos ponderados.

### 3. LECTURA DE COMUNICACIONES

#### 3.1 Conocimiento y resolución del Recurso de reconsideración interpuesto por el





**Ing. Xavier Mata Loor, Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, dentro del proceso disciplinario No. 004-2017 y oficio No. ULEAM-DCAJ-2018-0118 de 12 de abril del 2018, suscrito por el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, en el que emite criterio jurídico acerca del recurso de reconsideración.**

El 9 de abril de 2018, a las 9H48, el Ing. Xavier Eloy Mata Loor, profesor de la Universidad, en firma conjunta con su abogado patrocinador José García Cevallos, presenta ante el Rectorado de la Universidad Recurso de Reconsideración a la sanción impuesta por el Órgano Colegiado Académico Superior, a través de Resolución RCU-SE-09-No.036-2018, expedida por el Pleno del Órgano Colegiado Académico Superior el 12 de marzo de 2018, dentro del Proceso Disciplinario Nro. 004-2017.

**El texto contenido en el Recurso de Reconsideración interpuesto, expresa:**

“XAVIER ELOY MATA LOOR, dentro del proceso disciplinario NO. 004-2017, por la infundada denuncia que se ha presentado en mi contra, ante usted respetuosamente comparezco con el presente RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, amparado en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES); Art 148 del Estatuto de la ULEAM; y, primer inciso del artículo 3 de la **NORMATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LAS MÁXIMAS AUTORIDADES EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS**”, en los siguientes términos:

**1.- ACTO RECURRIDO**

El acto recurrido a través del presente recurso de reconsideración, es el contenido en la Resolución RCU-SE-09-No.036-2018, emitida por el Honorable Consejo Universitario de 12 de marzo de 2018 y notificada a mi persona el día miércoles 04 de abril de 2018, a las 16h05 minutos.

**2.- OPORTUNIDAD**

El presente Recurso de Reconsideración se lo interpone dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución RCU-SE-09-No.036-2018.

Sin embargo de que presento mi inconformidad de presentar el presente recurso de reconsideración por cuanto el Art. 207 de la LOES, establece la posibilidad de presentar o bien dicho recurso o bien el recurso de apelación, sin embargo la *“Normativa Para La Tramitación Del Recurso de Apelación de Las Resoluciones Expedidas Por las Máximas Autoridades en los Procesos Disciplinarios”*, obliga a que el sujeto procesal agote dicha vía, contraviniendo lo preceptuado en la LOES y otorgándole un carácter de residualidad al recurso de apelación.

**3.- MOTIVOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**





### 3.1.- ARGUMENTO DE CADUCIDAD EN EL PROCESO DISCIPLINARIO

La Comisión Especial de Disciplina, tal como obra de autos, mediante providencia de 20 de octubre de 2017, señaló en lo pertinente: "(...) *quien en su calidad de Presidente de dicha Comisión conozca este proceso disciplinario y emita su pronunciamiento, obviamente teniendo en cuenta los términos legales, establecidos en el Art 2(1)7 de la Ley Orgánica de Educación Superior*".

La Constitución de la República establece: "*Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión, que al momento de cometerse, no este tipificado en la ley como infracción penal, administrativa, o de otra naturaleza (...) Solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento*",<sup>1</sup>

La norma LEGAL, establece de forma categórica lo siguiente en su parte pertinente: "(...) **El Órgano Superior dentro de los treinta días de INSTAURADO EL PROCESO DISCIPLINARIO deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras**".<sup>2</sup>

Como obra de autos la instauración del proceso disciplinario, se dio mediante **AUTO INICIAL DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 08H44**. A la fecha de la emisión de la Resolución que establece mi sanción han pasado **CIENTO TREINTA DIAS (130)** días hábiles, teniendo en cuenta que la fecha que debía concluir el proceso disciplinario era el día 17 de octubre de 2017, donde culminaban los 30 días que manda la LOES para resolver los procesos disciplinarios.

En el presente caso ha operado lo que en doctrina administrativa se denomina "**CADUCIDAD**", al efecto el Tratadista Iñigo Sanz Rubiales determina: "*La perención o caducidad es una válvula de seguridad introducida en los procedimientos administrativos que permite darlos por terminados cuando quien los promueve pierde interés por los mismos*".<sup>3</sup>

En efecto la característica de la caducidad es que debe ser declarada *ipso facto*, dado que la Administración Pública perdió su potestad sancionadora por paso del tiempo, en este orden de ideas el mismo autor señala: "*La perención se produce automáticamente. No es preciso que el afectado realice actuación alguna (...). Una vez producida la perención (por el mero transcurso del plazo), la Administración queda inhabilitada para proseguir el procedimiento sancionador*".<sup>4</sup>

Señores Miembros del OCAS de la ULEAM, es claro que el paso del tiempo, en este caso de los términos determinados en el artículo 207 de la LOES han conllevado a la caducidad, por lo tanto mal podría haberse dictado una Resolución de sanción, cuando lo pertinente y lo apegado a derecho era la declaración de CADUCIDAD, por mandato de lo establecido en el artículo 207 de la LOES.

Peor aún cuando el mismo OCAS, en casos análogos ha sentado precedentes administrativos, como es el expediente disciplinario No. 003~2016 (Caso





Oswaldo Moreano, docente de la Facultad de Ingeniería Industrial), en la que la Comisión Especial del H. Consejo Universitario, en Sesión de 30 de agosto de 2017, ordenó el archivo de la causa, por haber transcurrido más de los treinta días determinados en la LOES.

En el presente caso, haciendo caso omiso a los precedentes administrativos y evidentemente aplicando de forma clara criterios de desigualdad y discriminación a mi persona, pues jurídicamente me encuentro en la misma situación jurídica del caso 003-2016, el OCAS acoge un informe insulso y que al hablar sobre mi pedido de caducidad, dicha comisión espuria, señaló:

*“(.. .) 3.- Tomando en consideración el alegato en derecho del Docente Mata, respecto a la caducidad del proceso, es necesario considerar el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, que en su análisis respecto a una consulta jurídica, realizada por una IES del país, en su parte pertinente indica: “En aquellos casos en lo que no exista normativa contenida en las reglamentaciones de cada Universidad, de acuerdo con la Disposición General Tercera del ERJAFE, se puede aplicar de forma supletoria el numeral 1 Art. 118 del ERJAFE, para afectos de contabilizar como término integrado por días hábiles, el período de 30 días que dispone en Art. 207 de la LOES, para que el Órgano Superior de la respectiva Universidad sustancia y resuelva los procedimientos disciplinarios de estudiantes, docentes e investigadores, sujetos a esta ley (...).”*

Con el respeto que se merece el OCAS, es claro que la “espuria comisión”, engaña al OCAS y le induce a error en la aplicación de la caducidad argumentada, basándose en un criterio de la Procuraduría General del Estado, sin embargo dicho criterio es sacado de contexto y no interpreta lo que verdaderamente establece esta consulta.

La verdadera orientación que emite la Procuraduría General del Estado, se encuentra contenida en el Oficio No. 10443 de 07 de Mayo de 2017, donde el Dr. Diego García Carrión, en su calidad de Procurador General del Estado, dirige una contestación al Rector de la Universidad Técnica de Machala y señala:

**“SEGUNDA CONSULTA:** *Según el Art 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior el Proceso Disciplinario que se instaure a estudiantes, profesores e investigadores debe resolverse dentro de treinta días ¿Para el cómputo de los treinta días que dura el Proceso Disciplinario deben contarse todos los días o debe hacerse solo en días hábiles, excluyendo sábados, domingos y días feriados?”*

*Con relación al tema específico motivo de su segunda consulta, el informe del Procurador General de la Universidad consultante cita el artículo 73 del Código Orgánico General de Procesos que contiene la definición legal de “término”, así como el artículo 118 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva que conceptúa los plazos y términos. Sobre dicha base, manifiesta y concluye lo siguiente:*

*“El Art. 207 de la LOES establece que el Consejo Universitario dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una*





resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, sin que se indique la forma en que se deba realizar el cómputo de esos treinta días, es decir, si se trata de días calendario o únicamente de días hábiles. En virtud de aquello, podríamos solucionar dicho vacío tomando como referencia otras normas del derecho procesal ecuatoriano que regulen este aspecto. (...) En tal virtud, cuando la LOES en su Art. 207 establece que el Proceso Disciplinario DEBERÁ RESOLVERSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS DE HABER SIDO INSTAURADO, se refiere únicamente a días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos”.

El antepenúltimo inciso del artículo 207 de la LOES que fue transcrito íntegramente al atender su primera consulta, dispone que el Órgano Superior de la respectiva universidad, “dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario” deberá emitir una resolución que imponga la sanción o absuelva a los estudiantes, profesores o investigadores.

Según el tenor de la norma transcrita, corresponde al órgano superior del respectivo establecimiento público de educación superior, resolver el procedimiento disciplinario en treinta días; sin embargo, dicha norma no precisa si dicho período de tiempo constituye término o plazo (...)” (ANEXO1)

De la lectura integral de la consulta absuelta por la Procuraduría General del Estado se establece que existe duda en si los 30 días que establece el artículo 207, son días hábiles o corren todos los días, en ese sentido es el pronunciamiento de dicho órgano de la Administración Pública.

En el caso que nos ocupa, como he venido manifestando a lo largo del presente proceso disciplinario, los treinta días hábiles concluían el 17 de septiembre de 2017, tomando en cuenta solo los días hábiles en cumplimiento irrestricto del artículo 207 de la LOES y en el criterio emitido por la Procuraduría General del Estado.

Sin embargo el OCAS inducido a error por la “espuria comisión”, pretende desatender una resolución de legalidad de carácter vinculante dictado por la Procuraduría General del Estado, tal cual lo ordenaba el artículo 3, numeral 5) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado que señala” (...). El pronunciamiento será obligatorio para la Administración Pública. sobre la materia consultada, en los términos que se indican en esta ley (...).

Señores miembros del OCAS, es claro y evidente que el presente proceso disciplinario se encuentra caducado por el paso del tiempo, por tanto debe ordenarse su archivo sin necesidad de realizar mayor análisis, sino la contabilización del tiempo desde el momento que se abrió el proceso (04 de septiembre de 2017) y fecha de culminación de los treinta días hábiles (17 de octubre de 2017).

### **3.2.- ARGUMENTO DE VIOLACIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN**





## **ESPECIAL DE DISCIPLINA, POR ENDE CONCULCACIÓN DEL ARTÍCULO 76, NUMERAL 3) DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

El artículo 82 de la Constitución de la República señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*.

La seguridad jurídica, como señala la norma constitucional, se basa en la existencia de normas jurídicas previas, es decir, que puedan ser suficientemente conocidas y aplicadas en las relaciones jurídicas. Estas características permiten a las personas gozar del suficiente grado de certeza sobre lo que es su derecho en un momento determinado. Así lo ha señalado la Corte Constitucional, entre otras, en la Sentencia N° 014-IO-SEP-CC dictada en el caso N° 0371-09-EP, ( ) fallo en el que señaló, además, la íntima relación con el debido proceso, al indicar lo que sigue:

*"La garantía del debido proceso consolida a su vez, la seguridad jurídica que constituye el elemento esencial y patrimonio común de la cultura del Estado de derechos y justicia; garantiza la sujeción de todos los poderes del Estado a la Constitución y la ley; es la confiabilidad en el orden jurídico la certeza sobre el derecho escrito y vigente, es decir, el reconocimiento y la previsión de la situación jurídica. Las Constituciones de nuestros países garantizan la seguridad jurídica a través de algunas concreciones, como el principio de la legalidad y el debido proceso {...} Desde este punto de vista, la seguridad jurídica constituye uno de los deberes fundamentales del Estado; se encuentra reconocida y garantizada por nuestra Constitución de la República (artículo 82). Consigna que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes"*.

De este modo, en la Sentencia N° 016-10-SEP-CC dictada en los casos N° 0092-09-EP y 0619-09-EP, acumulados la Corte Constitucional indicó que:

*"La seguridad constituye un conjunto de condiciones, de medios y procedimientos jurídicos eficaces, que permiten desarrollar la personalidad de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos sin miedos, incertidumbres, amenaza, daños o riesgos, lo cual crea un ambiente de previsibilidad, no solo sobre el comportamiento ajeno, sino del comportamiento propio, y provoca protección, frente a la arbitrariedad y a la vulneración del orden jurídico, provocadas no solo por el Estado, sino también por particulares."*

La seguridad jurídica, señala Eduardo Espín, ha de entenderse como *"la regularidad o conformidad a Derecho y la previsibilidad de la actuación de los poderes públicos y, muy especialmente, de la interpretación y aplicación del Derecho por parte de las Administraciones públicas y de los jueces y tribunales"*. Esta previsibilidad en la actuación de autoridades, entre ellos los jueces, excluye la posibilidad de modificación arbitraria de situaciones jurídicas preexistentes, lo contrario, es decir, actuaciones imprevisibles ocasionan inseguridad jurídica, cuyo efecto puede ser la vulneración de derechos y la provocación de perjuicios; supone además el conocimiento del ordenamiento jurídico. La previsibilidad en la aplicación del derecho supone: *"proporcionar de forma indirecta a los particulares una considerable certeza sobre la conducta probable de terceros particulares."*





Los tratadistas definen a la seguridad jurídica como un principio universalmente reconocido del Derecho que se entiende como certera práctica del Derecho, y representa la seguridad de que se conoce o puede conocer lo previsto como prohibido, mandado y permitido por el poder público respecto de uno para con los demás y de los demás para con uno. La seguridad jurídica debe entenderse como la certeza que tiene todo individuo de que los hechos o actos se desarrollan de una determinada manera en virtud del mandato de las leyes que rigen un país. La seguridad jurídica, hace relación a la expectativa de que el marco legal es y será confiable, estable y predecible, y en consecuencia es obligación del Estado establecer que esa seguridad jurídica le permita ejercer su poder de imperio. Se dice que la seguridad jurídica es la garantía dada al individuo de que su persona, bienes y derechos no serán objeto de ataques violentos o que, si llegara a serlo, les será asegurada su protección y reparación, así como también hace relación a la certeza que tiene la persona de que su situación jurídica no será modificada más que por los procedimientos regulares establecidos previamente. El Estado, como ente del poder público de las relaciones en sociedad, no sólo establece los lineamientos y normas a seguir, sino que en un sentido más amplio tiene la obligación de establecer "seguridad jurídica" al ejercer su "poder" político, jurídico y legislativo. En resumen, la seguridad jurídica es la certeza que tiene el individuo de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares, y conductos establecidos previamente". (Sentencia juicio 17353-2009-0788 Acción de Protección Agua y Gas de Sillunchi contra Senagua)",

El Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Disciplina de la ULEAM, es la norma de carácter reglamentario que establece el procedimiento que debe llevarse a cabo dentro de la sustanciación de este tipo de procedimientos.

Bajo este mandato, claramente se establece las competencias de los distintos organismos, determinando que la Comisión Especial de Disciplina, es quien tramita el proceso disciplinario, y una vez terminado las etapas pertinentes, éste debe emitir su informe.

La Comisión Especial de Disciplina de la ULEAM, mediante Oficio No. 014-CED-CHVG, de 09 de febrero de 2018, remitió conforme ordena el Reglamento pertinente, el Informe dentro del presente proceso disciplinario, sin embargo el OCAS, en la Séptima Sesión Extraordinaria de 26 de febrero de 2018, resolvió lo siguiente:

**"Artículo 1.-** Rechazar el informe de la Comisión Especial de Disciplina; presentado a través de Oficio No. 014-CF.JJ-CHVG de 9 de febrero de 2018, por el doctor Charles Vero Granados, Presidente y Ab. Jorge Palma Quimí, Secretario de la Comisión Especial de Disciplina, dentro del proceso disciplinario No. 004-2017.

**Artículo 2.-** Designar una Comisión con el carácter de Especial, de conformidad con el artículo 14, numeral 26 del Estatuto de la Universidad, para que en el término de 8 días revise el proceso disciplinario instaurado contra el Ing. Xavier Mata Loo, profesor de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y emita un criterio que será conocido en una próxima sesión del OCAS.





*La Comisión Especial queda integrada por: Ing. Flor María Calero Guevara, quien la presidirá y como miembros: Econ. Mayra Párraga Mogrovejo y la Srta. María José Alcívar (...)*”.

Señores miembros del OCAS, lamentablemente y por desconocimiento del derecho administrativo, se está realizando sendas violaciones al debido proceso, pues si bien el Estatuto de la Universidad, establece la posibilidad de que el OCAS, nombre comisiones especiales, éstas no pueden realizar cuestiones que no están autorizadas en el ordenamiento jurídico.

Los procesos disciplinarios en cualquier IES, o en cualquier estamento de la administración pública, son procesos reglados, es decir que debe cumplirse con los pasos y procedimientos que se establecen en la norma pertinente a fin de que no conlleve violación al debido proceso.

La Constitución de la República es clara en señalar este aspecto cuando ordena: “(...). Solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento”.<sup>5</sup>

El “Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina”, establece de forma categórica dos situaciones que no son atendidas por el OCAS, la primera es que el OCAS, una vez recibido el informe por parte de la Comisión, este debía ser acogido o desestimado y si era desestimado como efectivamente sucedió en el presente caso, y tal consta en el Acta de sesión, debía resolver la situación de fondo es decir la SANCIÓN o la ABSOLUCIÓN del investigado.

Segunda cuestión, el “Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina”, JAMÁS ESTABLECE LA CREACIÓN O FORMACIÓN DE “COMISIONES ESPECIALES”, peor aún que puedan conocer el proceso disciplinario en mención.

Esta violación del debido proceso, se conoce doctrinalmente como “*violación principio de juez Natural*”.

Por principio de juridicidad, señalado en la Constitución de la República”, la normativa legal, en este caso reglamentaria, ha establecido claramente quien debe conocer y tramitar el proceso disciplinario dentro de la ULEAM, cayendo sobre la “Comisión Especial de Disciplina”, más no otra.

En este sentido la nueva “comisión”, designada por el OCAS, se volvió un organismo incompetente para determinar responsabilidades y peor aún establecer sanciones en contra de mi persona, desatendiendo la Constitución de la República que señala; “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 3 (..) solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento*”

Como he señalado anteriormente, esto la doctrina y la jurisprudencia lo conoce como “*el principio de juez natural*”, así lo establece Jorge





Rodríguez Zapata señala “La protección del derecho fundamental se encamina a impedir cualquier selección arbitraria del juez competente (...) el derecho al juez predeterminado tiene en fin una garantía internacional que se plasma en el artículo 14 del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos y en el artículo 6.6 del Convenio de Roma (...), el derecho fundamental en cuestión rigen en todos los órdenes procesales”.

Dada esta evidencia no solo doctrinal sino normativa, el OCAS claramente ha pasado por alto su misma normativa, sino los principios básicos del derecho administrativo sancionador y más aún la Constitución y la Ley.

#### 4.- PETICIÓN

Por los argumentos expuestos y en virtud de que ha operado la Caducidad en el presente proceso disciplinario, en cumplimiento irrestricto del Art. 207 de la LOES, así como los precedentes institucionales administrativos que ha emanado el OCAS de la ULEAM; así mismo por la creación de comisiones fuera de la ley y en razón de haber conculcado el debido proceso y la seguridad jurídica, solicito:

4.1.- Se acepte el presente recurso de reposición, se revoque la Resolución RCU-SE-09-No.036-2018 y ordene el archivo de la presente causa.

4.2.- Se señale día y hora a fin de ser recibido ante el OCAS, a fin de ejercitar mi legítimo derecho a la defensa consagrado en el artículo 76, numeral 7), literal c) de la Constitución de la República, dado que mis contradictores, es decir los denunciantes fueron escuchados en la Séptima Sesión Extraordinaria del OCAS, a fin de no conculcar el derecho a la igualdad establecido en el artículo 66, numeral 4) de la Constitución.

#### 5.- NOTIFICACIONES

Notificaciones las seguiré recibiendo en el casillero electrónico pepe669garcia@hotmail.com”.

**Oficio No. ULEAM-DCAJ-CHVG-2018-118 de 12 de abril de 2018.** El Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, emite informe jurídico respecto al memorando remitido por el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, Nro.ULEAM-R-2018-1769-M de 10 abril de 2018, por el cual hace conocer al Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, el escrito suscrito por el Ing. Xavier Mata Loo y su abogado patrocinador José García Cevallos, referente al proceso disciplinario N° 004-2017. El informe presentado por el Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica que constará como anexo a la presente Resolución, está estructurado por: ANTECEDENTES, BASE LEGAL y contiene la siguiente CONCLUSIÓN:

“Consecuentemente, todo requerimiento planteado en referencia a lo actuado y resuelto por el H. Consejo Universitario (OCAS), deberá ser presentado al señor Rector en su calidad de Presidente del Órgano Colegiado Académico Superior, el cual a su vez lo pondrá a conocimiento del señor Secretario General de esta IES.





Finalmente, este Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, considera que el actual planteamiento del Recurso de Reconsideración se encuentra dentro del término de ley establecido por el Reglamento y Estatuto de la ULEAM, esto es, que el expedientado Ing. Xavier Mata Loor, fue notificado el día miércoles 04 de abril del presente año 2018, las 16h05; interponiendo el presente Recurso de Reconsideración el cual fue presentado por Secretaría del Rectorado el día lunes 9 de abril del año en curso, a las 09h48, es decir, lo ha planteado dentro del término de ley de los tres días; por lo tanto se recomienda que el presente pronunciamiento jurídico, deba ser puesto a conocimiento del Señor Secretario General de la ULEAM, para que lo incluya en el orden del día de la próxima sesión del OCAS, con la finalidad de dar el tratamiento correspondiente referente al requerimiento realizado por el señor Ing. Xavier Mata Loor, en el proceso disciplinario asignado con el No. 004-2017.

**Referente a lo solicitado por el peticionario en su escrito puntualmente manifiesta lo siguiente:** *“Se señale día y hora a fin de ser recibido ante el OCAS, a fin de ejercitar mi legítimo derecho a la defensa consagrado en el artículo 76, numeral 7), literal c) de la Constitución de la Republica, dado que mis contradictores, es decir los denunciados fueron escuchados en la Séptima Sesión Extraordinaria del OCAS, a fin de no conculcar el derecho a la igualdad establecido en el artículo 66, numeral 4) de la Constitución”.* En este punto recomendamos al señor Rector en su calidad de Presidente del OCAS, determine si es procedente recibir o no al Ing. Xavier Mata Loor, ante el Pleno del Consejo Universitario OCAS”;

**Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del OCAS:** informa que el Ing. Xavier Mata Loor, profesor de la Universidad, solicitó dentro de su Recurso de Reconsideración, ser recibido en esta sesión del OCAS, tal como se leyó en su escrito presentado, a fin de ejercitar su legítimo derecho a la defensa, de conformidad con la Constitución de la República.

- Con la venia de los Miembros del OCAS, ingresa a la sala el Ing. Xavier Mata Loor, acompañado de su abogado José García Cevallos.

**Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del OCAS:** otorga la palabra al docente Ing. Xavier Mata Loor y le señala que tendrá un tiempo límite de intervención, entre 5 y 10 minutos como máximo.

**Ing. Xavier Mata Loor:** expresa que con la venia del Sr. Rector y de los Miembros del Consejo Universitario dará la palabra a su abogado defensor José García Cevallos, para que haga uso de su legítima defensa y agradece por haberse aceptado a participar de esta sesión ordinaria y pide se escuche la exposición que su abogado dará a conocer sobre el Recurso de Reconsideración.

**Abg. José García Cevallos:** inicia su exposición indicando que: “señores Miembros del OCAS, se ha presentado un Recurso de Reconsideración a una sanción impuesta al Ing. Xavier Mata Loor, basado en dos fundamentos jurídicos que es necesario señores miembros del OCAS que analicen ustedes pertinentemente, la primera cuestión que deben analizar es que a mi representado se le instaura un proceso disciplinario con fecha 4 de septiembre





del 2017, es la primera información que ustedes deben tener clara señores Miembros del OCAS, por qué, porque tienen que trazar una línea de tiempo para verificar si este proceso administrativo sancionador se encuentra dentro del término determinado en el artículo 207 de la LOES: el artículo 207 de la LOES claramente establece que deben resolverse los procesos disciplinarios en 30 días, no más, no menos, resulta que a la fecha no han pasado 30 días, han pasado 130 días; es decir, se ha aplicado lo que en doctrina se denomina caducidad del proceso sancionador, la caducidad es un elemento, una figura propia del derecho administrativo que castiga a la administración pública por el paso del tiempo y su no pronta resolución y se debe ordenar el archivo pertinente del caso. Resulta que analizada la sesión anterior que ustedes resolvieron sancionar a mi representado, se manifestó de acuerdo a la lectura del Acta, que podría haber una ambigüedad en la aplicación del artículo 207, esta ha sido ya resuelta por la Procuraduría General del Estado y es una ambigüedad que únicamente versa si deben ser tomados los días hábiles o inhábiles, absolutamente nada más, en ese sentido lo que el OCAS en la sesión anterior está desconociendo claramente una resolución, un dictamen emitido por la Procuraduría General del Estado que tiene carácter vinculante de acuerdo a lo que establece el artículo 5 de la Ley Orgánica de dicha institución, no puede sacrificarse de ninguna forma el debido proceso, ustedes, cada uno de ustedes son los garantes de las actuaciones de la universidad porque ustedes son funcionarios públicos y ustedes se atienen a las consecuencias de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 226, que obliga a que los funcionarios públicos adecúen sus funciones a la Constitución, a la Ley y a los reglamentos pertinentes.

En este sentido, lo único que nosotros solicitamos como recurrentes es primero, analicen esta línea de tiempo, cuando inició este proceso disciplinario y cuando se está queriendo resolver, además de contravenir o aceptar paso a trámite este proceso disciplinario, estaría contradiciendo sus mismas resoluciones, tal es el caso del expediente disciplinario Nro. 003-2016, caso Oswaldo Moreano, profesor de la Facultad de Ingeniería Industrial, ustedes mismos resolvieron que estaba caduco porque pasaban los 30 días y hoy ¿un trato diferenciado, un trato discriminatorio?, un trato cambiando las normas que establecen el artículo 207 de la LOES, es la primera cuestión que se debe analizar señores miembros del OCAS; segunda cuestión y con esto finalizo, ustedes en sesión anterior resolvieron evidentemente no acoger un informe expedido por la comisión pertinente, pero sin embargo resolvieron crear una nueva comisión, la pregunta es aquí, ¿el Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, permite la creación de una comisión sobre otra comisión?, la respuesta es no, tal vez dirán que el Estatuto de la Universidad si prevé la creación de comisiones generales y especiales, eso es correcto, pero no para procesos orgánicos disciplinarios, porque esta es la que regula específicamente esos reglamentos, estamos hablando lo que en doctrina se denomina procesos reglados, es decir este procedimiento, estas dos hojitas nos dicen como caminar en un proceso paso 1 a), paso 2 b) o paso 3, estos son los lineamientos que debe existir a un proceso disciplinario y a los cuales deben acogerse cada uno de ustedes, en este sentido se encuentran claramente determinadas dos violaciones, conculcaciones a la norma expresa y por eso hemos pedido este recurso de reconsideración para hacerles caer en cuenta el error que están cometiendo y las violaciones a la ley flagrantes, se está pasando por alto un tema de caducidad que solamente es





cuestión de contar tiempo y segundo, se está alterando el normal procedimiento establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, en este sentido señores Miembros del OCAS, solicitamos de la manera más comedida se acepte el presente RECURSO DE RECONSIDERACION por los yerros adoptados en una sesión anterior y se acoja un primer informe que efectivamente estuvo apegado a derecho, que hace una aplicación irrestricta de lo que establece el artículo 207 de la LOES y por ende se acepte el presente recurso y se ordene el archivo del presente proceso, ojo también se manifestó de lo que se pudo leer en las actas de la sesión anterior que el Consejo de Educación Superior no ha resuelto o ha dejado ambiguo la aplicación del artículo 207, eso es falso completamente, yo tuve el honor de ser parte de esa institución como director de patrocinio y como procurador encargado de esa institución y siempre resolvimos y siempre teníamos claro que los 30 días que habla el artículo 207 de la LOES, se calcula desde la instauración del proceso, para los que no son abogados, el auto de inicio, desde ese momento yo contabilizo y ustedes o la universidad y todas las IES, tienen la obligación en esos 30 días, de resolver a favor o en contra pero en los tiempos que determina la ley, insiste, existe un criterio de la Procuraduría General del Estado, cuidado que es de carácter vinculante y que establece claramente el cumplimiento como término, es decir solo días hábiles, en ese sentido señores Miembros del OCAS, nuevamente nos reiteramos de nuestro pedido, yo creo que he sido muy claro en este recurso y aspiro darle la oportunidad al Órgano Colegiado Académico Superior de esta Universidad, que revea un error, porque si es que hay que rever que se lo hizo por desconocimiento, estos son los recursos que permiten salvaguardar la posición de ustedes como docentes y como guardianes de la legalidad, porque eso les corresponde de acuerdo al artículo 226 de la Carta Política. Hasta aquí mi intervención muchas gracias Señor Rector, Sres. Miembros del OCAS".

**Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del OCAS:** agradece su intervención, se ha atendido el pedido de ser escuchados y se los ha escuchado. Les solicita que les permitan continuar con el tratamiento de los puntos.

Pide al Sr. Hugo Panta Macías, retirarse de la sesión, pues se ha posesionado al Sr. Richard Intriago Zambrano, como representante de los empleados y trabajadores a este cuerpo colegiado, quien está presente.

Se retira de la sala el Sr. Hugo Panta Macías, quien actuó en representación de sus compañeros empleados y trabajadores y el Sr. Rector de la institución, reconoce su aporte en este cuerpo colegiado en representación de su gremio en estos dos últimos años.

El Sr. Rector señala que se ha escuchado la intervención del abogado y supone que deben escuchar también una brillante intervención del asesor jurídico del OCAS, Dr. Charles Vera Granados.

**Dr. Charles Vera Granados, asesor jurídico del OCAS:** con el consentimiento del Sr. Presidente del OCAS, interviene para expresar que el abogado que ha estado presente aquí, también ha sido abogado en otros casos que ya han ventilado, por lo tanto le parece elocuente y ha hecho el análisis que ellos ya lo hicieron en su momento cuando este cuerpo colegiado revisó el procedimiento, si se han



equivocado o no, no es el abogado, ni tampoco el director jurídico el que va a determinar si hay error o no, eso lo tendrán que determinar las instancias correspondientes. Ha acudido a este seno y de acuerdo al artículo 16 del Estatuto de la Universidad habla de la reconsideración y está correcto.

Indica que este OCAS es el ente sancionador, él ha hecho alusión con bastante claridad meridiana, el pronunciamiento inicial, luego la conformación de la comisión y así como citó la jurisprudencia de un caso en particular, también tiene la universidad la jurisprudencia del caso Daza, se sancionó con una comisión especial, fue a la Corte Constitucional, vuelve luego a la provincial y acaba de llegar de la Corte Constitucional todos los requerimientos que ha efectuado, si mañana alguna instancia a la que acuda el docente les dice que debe reverse; perfecto, pero será actuando en función de autoridad competente que les diga que hay que corregir procedimientos, pero los únicos que están llamados en reconocimiento a la reconsideración que pueden tomarla, acogerla o ratificarse en lo actuado, es este OCAS como instancia superior, como Tribunal de alzada que en este momento se convierten cuando se pide la reconsideración y lo que determina. Aclara que el asunto en este momento es del Consejo Universitario, que decidan atender o acoger la reconsideración que ha sido presentada en legítimo derecho a la defensa de acuerdo al artículo 76, por eso le pareció oportuna jurídicamente la apertura que el Sr. Presidente generó, porque ese era el procedimiento que el recurrente, en este caso el expedientado solicite que su abogado venga, porque tiene el manejo jurídico para poder dar los argumentos que aquí ha presentado, pero reitera, que si van a la jurisprudencia, hay jurisprudencia de él y ellos tienen la jurisprudencia del caso Daza que están a unos meses que el asunto concluya.

Así mismo, otro tema que tuvo también jurisprudencia, el asunto del caso de la chaqueta enviaron prácticamente absolviendo el asunto al CES y que hizo el CES, perurgió que se resuelva al respecto, hay algunos casos como dice el abogado de la defensa, existen ciertas contradicciones sobre el artículo 207, también hay un pronunciamiento de la Procuraduría pero sigue generando ambigüedad, tanto es así que esta Universidad a través del Sr. Rector y de la Procuraduría y Fiscalía, en las mesas de reformas presentaron el pedido de aclaración, es complicado que los 30 días hay que esperar que haya un Consejo Universitario para que se dé un punto de partida, a partir de ahí recién la Comisión Especial de Disciplina debe aperturar el autoinicial porque hay situaciones concordantes y por eso se generan estos actos difusos. Finalmente expresa que este OCAS tiene la palabra y son los que resuelven como juzgadores de instancia final pertinente y la norma ha sido bien citada y son los que tienen la potestad para proceder.

Concluye indicando que no puede recomendar y que él no vota.

**Dr. Hermes Bello Zambrano:** expresa que ha escuchado parte de la primera parte y de la segunda parte completa, tal vez tenga que decir que el Consejo Universitario no solo es un ente sancionador, cree que en todo caso solo son ente juzgador porque pueden sancionar o absolver al encausado, solo hace esta observación para luego votar y reflexionar su voto.

**Dr. Lenín Arroyo Baltán:** manifiesta que en realidad quisiera comenzar por lo último que debería expresar, es verdad que el asesor del OCAS no es deliberante pero sí su criterio debe conducirlos a no equivocarse y verticalmente sin ambigüedades,



porque de eso se trata el derecho en definitiva, les permite hacer constructos para que la convivencia fluya dentro de cualquiera de los sistemas, sean estos políticos, económicos o sociales y mucho más en la Universidad donde se forman abogados, es lamentable que un abogado en diez minutos les venga a dar una bofetada a un cuerpo colegiado porque no supieron escuchar, porque no tuvieron la solvencia, ni la capacidad técnica jurídica para poder resolver un problema de esta naturaleza, para que lleguen realmente a puerto seguro, se va a recordar de dos cosas muy importantes, el OCAS lo designó para que emitiera un dictamen sobre el proceso y lo hicieron bajo el principio de legalidad, bajo el principio de seguridad jurídica, de eso no hay duda que lo hicieron ponderando a la Universidad frente a un docente, frente a sus estudiantes y sobre todo cuando habla de la universidad frente a los estamentos que tienen que ver o están involucrados en las resoluciones que se deben dar, así las cosas llegaron acá y se votó en contra, se forma una comisión sobre otra comisión con las excusas que ya no caben mencionar y se sanciona al docente; no es partidario ni será jamás partidario de actos perversos de corrupción en cualquiera de los sentidos que estos sean, la actitud era salvar a la institución, porque no hablan de caducidad, hicieron el enfoque del artículo 207 de la LOES pero descartaron esa posibilidad de caducidad, porque como dicen los abogados "mea culpa", ya que se había creado ese escenario para que produzca la caducidad y van a entraparse de otra manera, entonces "el árbol torcido crece y jamás se endereza", lo dicen en el argot popular; si el proceso "nació chueco, chueco tenía que terminar" y porque sencillamente habían precluido los términos y si se hablan de términos los abogados conocen que son los días hábiles; sin embargo que ocurrió, termina "chueco" porque tuvo que tomar y tener la valentía de decir Sres. Miembros del OCAS me abstengo de dictaminar, lo que debió hacer el OCAS, simple y llanamente acoger ese dictamen y ordenar el archivo y una sanción por lo menos ética, moral, que el expedientillo pasara al Comité de Ética de la Universidad, donde se le forme un expediente al docente por las presuntas faltas de tipo administrativa o de tipo ya lo diría de corruptela o como se le pueda llamar, eso se debió hacer, pero no están en este momento para "rasgarse las vestiduras", sino cree que si pueden en un momento dado rectificar si se han equivocado, aquí no se trata de defender realmente al docente, aquí no se trata de defender al estudiante, aquí lo que debe verse es planteando la legalidad.

Agrega que este es un país de las maravillas y que está atrasado con el tipo de jurisprudencia que se crea y con el tipo de jurisprudencia que se quiere aplicar en casos similares, hace un llamado a que resuelvan de una vez por todas este tipo de cosas, si llega ya hasta acá otra normativa toda la estantería pesada se va a caer, porque están incumpliendo la norma, la Ley Orgánica de Educación Superior es una norma orgánica, después de la Constitución es la ley y deben respetarla todos en definitiva.

Concluye indicando que es necesario que este OCAS para lo venidero se pronuncie de la forma adecuada, aquí no debe legislarse, ni tampoco resolver, ni sancionar con algún tipo de dedicatoria, porque eso sí y va a tomar la palabra sin que eso signifique convertirse en abogado defensor del docente, va a repetir las palabras del abogado que dijo realmente que se había errado, es decir los "yerros de las resoluciones", en base a pronunciamientos contradictorios, porque en un caso se resuelve caducidad, en otro se sanciona y es mucho más, cuando se plantean acciones constitucionales y el Dr. Charles Vera lo conoce, lo que hay que demostrar es si se violó o no un derecho y si no se demuestra técnicamente la violación de ese derecho, entonces el





órgano constitucional no le va a facilitar definitivamente una resolución a su favor. Lo que aquí interesa es que la misma Corte constitucional ya lo ha resuelto y es que todas las resoluciones de los poderes públicos deben ser debidamente motivadas, esa motivación radica en tres partituras: razonabilidad, lógica y comprensibilidad. Si se aprecia el fallo o el dictamen que “nosotros presentamos”, “no porque lo hicimos nosotros”, cumple exactamente con esas exigencias, pero no defiende al docente si él es culpable hay que condenarlo, pero hay que condenarlo siguiendo el debido proceso, en el momento oportuno para que no sigan este tipo de cosas.

Quiere desde esta bancada como legislador universitario, seguir persuadiendo al asesor para que deje un poco la posición de ambigüedad y diga que si el recurso de reconsideración está apegado a derecho, cumple con los requisitos y que si efectivamente este cuerpo colegiado al dictar una sanción de esa naturaleza violó el debido proceso; siendo así, este cuerpo colegiado tiene la valentía él diría de resolver y esa resolución sea rectificando el yerro que se cometió.

**Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del OCAS:** agradece al Dr. Lenín Arroyo por su intervención y por pedido del Sr. Asesor Jurídico del OCAS, se dará lectura a la última parte de su informe.

**Por Secretaría General, se da lectura a la conclusión contenida en el informe presentado por el Dr. Charles Vera Granados, a través de oficio No. ULEAM-DCAJ-CHVG-2018-118 de 12 de abril de 2018.**

#### **CONCLUSIÓN:**

“Consecuentemente, todo requerimiento planteado en referencia a lo actuado y resuelto por el H. Consejo Universitario (OCAS), deberá ser presentado al señor Rector en su calidad de Presidente del Órgano Colegiado Académico Superior, el cual a su vez lo pondrá a conocimiento del señor Secretario General de esta IES.

Finalmente, este Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, considera que el actual planteamiento del Recurso de Reconsideración se encuentra dentro del término de ley establecido por el Reglamento y Estatuto de la ULEAM, esto es, que el expedientado Ing. Xavier Mata Loo, fue notificado el día miércoles 04 de abril del presente año 2018, las 16h05; interponiendo el presente Recurso de Reconsideración el cual fue presentado por Secretaría del Rectorado el día lunes 9 de abril del año en curso, a las 09h48 (...).”

**Dr. Charles Vera Granados, Asesor del OCAS:** pidió consentimiento y la venia del Sr. Presidente del OCAS, para que el Sr. Secretario General de lectura a la parte principal del informe que contiene su pronunciamiento, una vez que el docente solicitó acogiéndose al artículo 16 del Estatuto el recurso de reconsideración y lo están razonando de manera puntual que ha sido correctamente presentado, dentro de los tiempos, cumplió con los preceptos legales pertinentes, por lo tanto el RECURSO solicitado es a lugar, producto de eso el Sr. Presidente ha oficiado para que sea recibido el expedientado y haga uso con su abogado de la defensa y ha sostenido aquí los argumentos del porqué debe reconsiderarse la resolución que en su momento se tomó.





Expresa al Presidente del OCAS que con esto está dejando claro que han sido puntuales, si procede acoger la petición, si el recurso está dentro de los tiempos, que debían ser escuchados por tener derecho de acuerdo al artículo 76 de la Constitución a la legítima defensa, también es correcto, de ahí si este cuerpo colegiado tomó una decisión en el Consejo Universitario ordinario pasado y notificó de manera oportuna al expedientado con una sanción, por lo tanto es potestad de este OCAS ratificarse o rectificar, porque ya hay una medida tomada.

**Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses:** expresa que hay una situación que conversando con sus colegas no tienen clara la situación en el ámbito legal y tienen al asesor jurídico y quieren que los dirija, pero como señaló el Dr. Lenín Arroyo, la intervención del Dr. Charles Vera no les aclara nada, es muy ambigua y su intervención es en ese sentido, quieren que el asesor y a lo mejor también el Dr. Arroyo les aclaren esta situación y si como Órgano Colegiado Académico Superior han cometido algún error hay que reconocerlo, porque es valiente reconocer los errores y les sirve de lección para hacer las cosas como deben hacerse para las próximas situaciones.

**Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del OCAS:** concede la palabra al Ab. Leo Ruperti León.

**Ab. Leo Ruperti León:** inicia su intervención señalando que la mejor manera de entender al derecho es razonándolo, pero que ese raciocinio los conduzca a algo de luz y entendimiento. Comparte 100% las expresiones del Dr. Lenín Arroyo y se une al criterio de él, es decir pedirle al Dr. Charles Vera, que por favor les dé una orientación o una recomendación que quede como tal y que sea este cuerpo colegiado quien tomará o desechará la recomendación previo al análisis jurídico técnico que haga en relación al tema tratado.

**Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del OCAS:** concede la palabra al Sr. Irvin Salvatierra Loo.

**Sr. Irvin Salvatierra Loo:** en esta tarde quiera manifestar su voz de protesta precisamente por cómo se ha venido dando el proceso, el proceso prácticamente si se puede decir de esta manera "se cae" por el tema administrativo de esta Universidad o por tomar decisiones deliberadas, se puede decir asesoradas o direccionadas por asesoría jurídica.

Considera lamentable que tengan ellos como estudiantes sentir esta presión por el tema legal que se les pueda presentar y es muy penoso que a pesar de todo el esfuerzo que han realizado sus compañeros que han sido afectados por el docente, que hoy día en esta sala no puedan tener claro el panorama para poder sancionar al docente, añade que se sienten incómodos por el hecho de que no pueden tener esa luz que les brinda la seguridad para poder tomar esa decisión en firme en este proceso.

Les manifiesta a las autoridades que deben hacerse las cosas bien, hay que tomar las medidas necesarias, hay que seguir el debido proceso y considera que esta sala hoy día debe pronunciarse a favor o en contra, siempre de alguna manera visualizando o viendo la institucionalidad y pensando también en los estudiantes.





**Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del OCAS:** pregunta que en este caso cuál es la MOCIÓN. Concede la palabra al Econ. Fabián Sánchez Ramos.

**Econ. Fabián Sánchez Ramos:** manifiesta que sin ser abogados quienes han escuchado las expresiones del abogado defensor y del Dr. Lenín Arroyo, considera que es consecuencia de lo que ya les dijo el Presidente de la Comisión Especial de Disciplina en la sesión anterior, por lo tanto sugiere al Sr. Rector que sea sometido a votación y cada uno de los Miembros de este OCAS debe asumir su responsabilidad, porque tampoco pueden dejar de razonar sin ser abogados, ya lo dijo el Ab. Rupertí; el derecho es muy claro si se entiende lo que es la justicia y la legalidad, no pueden poner por justicia lo que debe ser sancionado alguien ha cometido algún ilícito y si se van por la legalidad comparte lo que expresó el Dr. Arroyo, faltó también dirección y no fue muy claro el asesor jurídico en el momento en que hizo la vez anterior un razonamiento de que esto podía ser similar al caso del Dr. Daza, pero ahora les toca a ellos responder y pregunta al asesor jurídico si es que se ratifican en la decisión que tomaron, cuales son los efectos y las consecuencias jurídica para cada uno de los miembros del OCAS.

**Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del OCAS:** concede la palabra al Dr. Lenín Arroyo Baltán y posteriormente al Dr. Charles Vera, asesor del OCAS.

**Dr. Lenín Arroyo Baltán:** señala que será muy breve y que para resolver no necesitan de ninguna de las MOCIONES de los legisladores, una vez terminadas las deliberaciones, el Sr. Rector como Presidente, debe poner a consideración de manera nominal o no, si se acepta o no el recurso de reconsideración, esa es la situación, porque en este momento son jueces. Es lo que quería aclarar.

**Dr. Charles Vera Granados, Asesor del OCAS:** interviene con la venia del Sr. Presidente e indica que con mucho respeto ha escuchado la intervención de cada miembro y añade que deben recordar que los únicos responsables por la forma como votan o dejan de votar son los Miembros de este OCAS; cuando asesoría jurídica da una línea, este OCAS puede desecharla, no tienen la obligación de acogerla; por qué, porque pueden acogerla total o parcialmente y en la sesión que se sancionó, por eso le sorprende la posición del estudiante y todos se observaron, porque si esa posición hubiera tenido el estudiante en la sesión, se hubiera acogido el informe del Dr. Arroyo, por lo que hay que ser consecuentes y coherentes con lo que se hace, se actúa y se vota.

Escuchó con mucha claridad meridiana al estudiante y está grabado, porque con su posición automáticamente tira abajo la vehemencia con la que defendió ese día la sanción contra el docente, porque acaba de decir que hay que respetar la legalidad y la institución por sobre todas las cosas y le parece perfecto, entonces si era así la posición de los estudiantes, cuando este cuerpo colegiado le pidió al Dr. Lenín Arroyo como juzgador especial que se pronuncie, entonces había que ser consecuente con la legalidad y lo ha dicho muy claramente un economista, que si es en justicia hay que sancionar, pero si es legalidad acaba de decirlo que hay que verlo con otro cristal. Aquí se ha actuado entre la frontera de la justicia y la legalidad y se impuso una sanción que creen es aleccionadora, porque la posición de los Miembros es que se vaya de la Universidad, que tal si hubieran acogido esa posición, también hubieran venido hoy día con esa posición de una de las personas que presentó la denuncia contra el profesor, pide mucho cuidado como se actúa y cuando se actúa se defiende la posición y la parte





ideológica de lo que uno ha creado, por lo tanto si es en la posición del economista, la legalidad es lo que pidió este Consejo Universitario en nombre de un juzgador especial y cuando se dispuso que hay que erradicar esta clase de males, entonces se buscó entre la frontera del bien y el mal y se posicionó una sanción, entonces en esa posición está de acuerdo a que se vote en estos momentos a conciencia, pero asumiendo de manera nominal para que mañana no se diga que actuaron por afectos o desafectos, entonces que brille la legalidad.

**Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del OCAS:** está sugiriendo el asesor jurídico votación, sin embargo hay dos pedidos que no deben ser repetitivos y a quien se ha expresado, debe aportar algo nuevo.

Lo que se está analizando aquí en este momento, sin ser abogado, es que en derecho si el proceso está o no bien, hay que dejar los sentimientos para que una vez que se deje de votar habrá, cualquiera que sea la posición que concluirlo de alguna manera, porque sabe que todos tienen alguna afectación emocional ante este tipo de cosas, pero deben dejarse las emociones y expresa al estudiante que no se puede decir que la Universidad comete errores y si algún proceso en un sitio se ha estancado y no se ha agilizado, es en facultades y carreras, donde dijo ayer a los decanos que ellos saben quiénes de los docentes no tienen una conducta ética, nunca fue decano pero toda la vida sabía en su Facultad quien tenía alguna acción indebida y son los decanos los llamados cuando existen este tipo de cosas, salvo que haya sido recientemente nombrado que arrastre un caso antiguo. Repite que hay que tener cuidado y lo que se dijo antes debe ser congruente con lo que se dice en el proceso que está ahora en debate.

**Sr. Bryan Intriago Chávez:** señala que ha escuchado detenidamente cada una de las intervenciones y se sienten bastante preocupados y a la misma vez personalmente un poco indignados, porque cree que el proceso si ha tenido fallas e irregularidades, pero ellos como estudiantes no deben desvanecerse y siempre tienen que defender a sus compañeros estudiantes cueste lo que les cueste y ellos en el momento en que se emitió el dictamen en el cual alegaban que tenía que ser archivada la causa, ellos rechazaron ese informe y querían sancionar en ese momento, porque era cuando debían sancionar, no tenía que haber otra comisión especial que nuevamente revisara las pruebas y se emitiera un nuevo criterio, cree que en ese momento tenían la oportunidad de resolver y de sancionar al docente en esos tiempos establecidos y es verdad ha existido mucha ambigüedad, como ha habido en otros procesos que la Universidad ha ganado, también ha de haber otros procesos en que la Universidad ha perdido, pero al fin y al cabo cree que los estudiantes no tienen el mismo criterio o el nivel de profesionalismo que tienen los asesores jurídicos de aquí de la Universidad.

Quiere se les aclare qué repercusiones puede tener en primer lugar la institución, porque deben salvaguardar primero los intereses de la Universidad, en segundo lugar que va a pasar con los representantes del Honorable Consejo Universitario y sobre todo con los denunciantes, porque qué sucede que el señor docente apele en el CES, va a seguir dando clases en la institución, van a seguir teniendo problemas en la Facultad y deben salvaguardar también a los estudiantes.

Agradece al Dr. Charles Vera, porque en primera instancia salvaguardó a los estudiantes, se pidió cambio de docente y los estudiantes no sufrieron en ese





sentido, así mismo solicita que se dé un seguimiento oportuno al docente, que la Comisión de Ética de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en ese sentido le haga un seguimiento permanente al docente y así mismo al igual que sus demás compañeros del OCAS, quisiera que les aclare la situación y les dé un camino a seguir. Si en realidad pueden rechazar el Recurso de Reconsideración y si la Universidad y Asesoría Jurídica cuentan con los elementos suficientes para defender esa posición o en tal caso aceptar la reconsideración por parte del docente. Les gustará escuchar su criterio en ese sentido.

**Dr. Hermes Bello Zambrano:** señala que cuando hay un proceso debe tomarse en cuenta que aquellos que han denunciado no pueden ser juez y parte a la vez y no tengan que intervenir dentro de ese proceso, entonces si tendrían ciertas condiciones para no poder nulitar ese proceso.

Recuerda que en libre albedrío se nombró una comisión que dio un informe como el abogado Lenín Arroyo y se debió haber aceptado ese informe porque era definitivo, pero como parece que no venía ajustado a la talla, a lo que se quería, entonces había que eliminarlo y esa es la "mea culpa", porque tenían que haber aceptado equivocado o no porque lo habían delegado a él para que emita un dictamen del expediente y tenían que haberlo aceptado, porque era lo legal, pero se designó una comisión sobre la comisión. Es su aporte, de que debieron haberlo aceptado y solicita entrar a votación cuanto antes.

**Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del OCAS:** solicita no repetir lo que ya se ha dicho, acaba de expresar que no está en juegos temas emocionales, sino que aquí está en discusión fría si se actuó o no en proceso. Concede la palabra al Ing. Víctor Nevárez:

**Ing. Víctor Nevárez Barberán:** ha escuchado detenidamente todas las expresiones realizadas por sus compañeros y también escuchó lo que expresó el abogado y con el respeto que se merecen los abogados aquí presentes, hay unos que hablan bonito, otros diferentes, pero igual a los abogados no se les debe tener miedo. Hay que pensar y le vuelve a preguntar al asesor jurídico, si estaba o no caducado el proceso, estaba fuera de tiempo o no, si es verdad lo que dijo hace un momento en su intervención sobre el término de 30 días y este Consejo Universitario tampoco puede cumplir un término de 30 días, porque las sesiones de Consejo son en su momento diferentes desde que inicia un proceso y solicita al asesor del OCAS que les diga si estaba o no vencido, porque del resto cree que las sanciones estaban bien dadas, porque se merecen aquellos docentes que sean corruptos en su momento ser sancionados.

Pide a sus compañeros legisladores no tener miedo, si conocen sus obligaciones y responsabilidades y tienen que afrontarlas y si por sus decisiones deben responder por cualquier situación, lo harán.

**Dr. Charles Vera Granados, Asesor del OCAS:** interviene con la venia del Presidente del OCAS, para indicar que lo que si logra avistar en el Pleno del Consejo Universitario y con eso responde la pregunta del legislador Nevárez, que han hecho la diferencia entre lo que debería ser justo y lo que debe ser legal, en cuanto a los tiempos no tienen ningún inconveniente en seguir sosteniendo en la ambigüedad que existe entre el artículo 207 de la LOES y lo que determina el





Estatuto y el Reglamento de procedimientos, existe desajustes en cuanto a los tiempos, que no es correcto a lo mejor hacer comparaciones entre un caso y otro porque cada uno tiene su propio matiz, perfecto, por lo tanto ambigüedad en cuanto a extemporaneidad o caducidad dentro del ámbito administrativo como lo decía el docente, eso puede o tendrá que aclararse en un proceso y puede la Universidad acogerse a que por la falta de claridad y por la naturaleza de las sesiones y todo aquello les cuesta encapsular los tiempos; pero algo que sostenía el abogado es en cuanto a la pertinencia de la Comisión, eso es lo más fuerte que él defiende; él hasta señaló que ha sido miembro del CES y que han existido reclamaciones y le tocó ser participe por los tiempos, entonces ahí no hay problemas; el problema donde él lo destaca y lo sostiene es en cuanto a la comisión de la comisión, ahí está el asunto y la legalidad ya ni siquiera radica en la comisión que preside el Dr. Arroyo de pronunciarse, porque si se habla de tiempos caducó antes y si luego se validó la comisión, entonces la legalidad recae en la comisión, ahí está la legalidad, acoger lo que emitió la comisión presidida por el Dr. Arroyo o actuar en justicia porque existen situaciones que han golpeado a los estudiantes y que ellos viven en carne propia, ahí está el asunto, qué pide el Sr. Rector y qué se pide aquí, que aflore la legalidad y que se la defienda por la situación institucional. Concluye expresando, que voten por la legalidad.

**Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del OCAS:** manifiesta que se procederá a votar unipersonalmente.

Se ha escuchado el Recurso de Reconsideración planteado ante el OCAS y se procederá a aceptar o negar el indicado recurso, según los argumentos de cada uno de los Miembros.

#### **Razonan su voto:**

**Dra. Iliana Fernández Fernández:** indica que en relación a lo planteado y a lo que interpreta de las exposiciones realizadas por el abogado del Ing. Xavier Mata y a los abogados presentes en el OCAS que se han manifestado, cree que ha quedado evidenciado que se cometió un error en todo el proceso que se llevó con el docente, desde que inició hasta la actualidad, por lo que propone que se **acepte el Recurso** y esta caso sea pasado a la Comisión de Ética de la Universidad, para también salvar y velar por el derecho de cada uno de los estudiantes.

**Dra. Doris Cevallos Zambrano:** en concordancia con el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, **considera oportuno aceptar la reconsideración.**

**Lcdo. Luis Reyes Chávez:** no es abogado pero se han manifestado muchas cosas aquí que pueden perjudicar a la Universidad, por lo tanto **vota por la reconsideración.**

**Dr. Lenín Arroyo Baltán:** por ser leal a sus principios y por ser sobre todo un hombre libre de buenas costumbres, tiene que abstenerse de votar, por cuanto hizo un informe que fue rechazado por este cuerpo colegiado, simplemente ha venido no a defender el principio de legalidad, sino de justicia constitucional y legal y de orden administrativo, que la Universidad tiene que ver con el respeto que se merecen los señores estudiantes, que es el secreto de la propia existencia como Universidad a





quienes deben defender. No defender lo indefendible, cuando algo nace torcido jamás endereza. **Se abstiene.**

**Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses:** por la autonomía universitaria y por defender su razón de ser, una frase que tanto nos jactamos de decirla, por los estudiantes y por lo que como decanos luchan diariamente. **Vota por que se niegue la reconsideración.**

**Dr. Raúl Chávez Alcívar:** su votación es **abstención** de la reconsideración, por el poco tiempo que lleva en este Consejo y por la ambigüedad que existe entre los diferentes participantes, no permiten tomar a conciencia una votación responsable.

**Lcda. Estelia García Delgado:** es parte de la Comisión Especial de Disciplina y por ser consecuente con su voto anterior. **Niega la reconsideración.**

**Lcda. Dolores Muñoz Verduga:** velando por los derechos de los estudiantes y considerando que deben defenderlos y estar pendiente de ellos. **Niega la reconsideración.**

**Lcda. Patricia López Mero:** por todo lo que se ha manifestado y por las reflexiones que se han dado, se mantiene en lo resuelto en sesión anterior. **Niega la reconsideración.**

**Dra. Beatriz Moreira Macías:** siempre ha dicho que asume la responsabilidad de sus actos y las consecuencias que involucra. Cree que en algún momento deben tomarse ciertas precauciones y tomar decisiones que tal vez van en contra de la normativa, a pesar que ya se juzgó a alguien porque se había cumplido el término correspondiente. Esto invita a reflexionar para que los procesos se den en los tiempos y evitar estas situaciones. Se mantiene en la resolución anterior. **Vota porque se niegue la reconsideración.**

**Dr. Pedro Muñoz Cruzatty:** a pesar de no conocer tanto de leyes, pero ocupa el cargo de Decano y legislador de este cuerpo colegiado y se debe a la defensa de una institución, pero también al derecho de los estudiantes y la Universidad se debe también a ellos y si en esta votación se equivoca, que sean los organismos superiores pertinentes quienes nieguen o que amparen al Sr. Docente. **Su voto por negar la reconsideración.**

**Dr. Pedro Quijije Anchundia:** pide se le permita hacer una reflexión y unirse a las palabras de su compañero Víctor Nevárez, cuando en su intervención hacía alusión al señor abogado presente en el OCAS, una actitud diría hasta cierto punto agresiva, mandatoria, determinante, que hasta se sintió indefenso jurídicamente, no sabe si eso les haya pasado a los señores legisladores que están aquí presentes. Gandhi decía: "Señor ayúdame a decir la verdad delante de los fuertes y a no decir mentiras para ganarme el aplauso de los débiles", mantiene su posición de voto, que sea el organismo superior el que determine y asume como hombre de bien su responsabilidad. Tiene una hija que estudia y como padre estaría indignado aquí reclamando porque tenga alguien que obligarla a hacer las tareas a otro. **Vota por que se niegue la reconsideración.**





**Lcdo. Carlos Intriago Macías:** el día de hoy en su artículo de los días jueves en Diario "El Mercurio" tituló "miedo e impunidad" y viene analizando desde el punto de vista social, psicológico y psicosocial, en el que ha caído hoy por hoy el pueblo ecuatoriano y diría otros países de Latinoamérica y el mundo, el mal, la corrupción, el abuso de poder, la transgresión a la ley a la norma, está ganando terreno de una manera impresionante y los buenos están impávidos a las orillas del camino viendo cómo jueces, fiscales, en fin apadrinan y toleran la corrupción, por eso el artículo el día de hoy en el Diario "El Mercurio". Está abogando por los casos de violación a menores de edad, donde los culpables hacen gala de la impunidad y es más desafiando a quienes quieren el bien para la humanidad. Desde esta tribuna del libre pensamiento lo que les preocupa es que el síndrome del miedo y la impunidad imperen ante los delitos, mientras que los afectados por lo general resultan burlados y los reclamos de justicia se quedan en la nada por los enmarañados trámites judiciales y por la imperante corrupción, llegando inclusive a convertir a los victimarios en víctimas. **Vota por que se niegue la reconsideración.**

**Biól. Jaime Sánchez Moreira:** ha escuchado los direccionamientos brindados por el Dr. Charles Vera en el transcurso de este punto, caso Ing. Xavier Mata, en la sesión anterior se resolvió acoger el informe de la Comisión Especial que como cuerpo colegiado conformaron para que se realice una investigación más minuciosa y en la que se determinaron pruebas y en base a esas pruebas y a ese informe resolvieron sancionar al docente, considerando lo establecido en el Estatuto y en el Código de Ética y considerando que un docente no puede abusar de la confianza de un estudiante y podría decir de su inocencia. Como caballero tomó la decisión en el OCAS anterior de sancionar al profesor y se vuelve a ratificar, es su palabra. **Vota por que se niegue la reconsideración.**

**Econ. Fabián Sánchez Ramos:** se ratifica en la decisión que tomó en la sesión pertinente donde aceptaba la sanción, por lo tanto, **vota porque se niegue la reconsideración**, a pesar de los vicios efectuados, que les servirá para enderezar futuro procesos que se pudieran venir. En todo caso por la legalidad y la justicia, vota por la justicia.

**Ing. Odilón Schnabell Delgado:** se ratifica en lo actuado en la sesión anterior y expresa un pensamiento de San Alberto Magno: "si a causa de la justicia la verdad llega al escándalo, sea bienvenido, prefiero escandalizar pero no sacrificar la verdad", puede que estén equivocados en la parte legal, pero la parte de la justicia es lo que justamente se persigue. **Vota porque se niegue la reconsideración.**

**Econ. Fausto Soledispa Lucas:** con todas las aclaraciones elocuentes que han hecho el asesor jurídico y los abogados presentes Dr. Arroyo y Ab. Ruperti, en verdad que es bastante triste a veces buscar la justicia, desde el punto de vista legal como ya ha quedado claro el procedimiento llevado no ha sido el más adecuado, como lo dijo el Econ. Sánchez el punto de vista de la justicia es el más adecuado. Siendo consecuente con su primera votación. **Niega la reconsideración.**

**Ing. Geovanny Aráuz Barcia:** en virtud que no conocido el caso, ni las pruebas de descargo, ni la documentación, por no haber estado un tiempo en el OCAS, recién se reintegra de su licencia. **Se abstiene.**





**Dr. Hermes Bello Zambrano:** consecuente a sus votaciones. **Acepta la reconsideración.**

**Ing. Walter Bailón Lourido:** se mantiene en la decisión tomada en la sesión anterior, ha escuchado ambas partes. **Se abstiene.**

**Arq. Janeth Cedeño Villavicencio:** luego de escuchar todas las versiones o alegatos de lo que ha sido este caso, es verdad que hay algo que debe sancionarse, que son el ente que debe hacerlo, pero también debe observarse la base legal. **Acepta la reconsideración.**

**Lcdo. Kléber Delgado Reyes:** se ha hablado bastante sobre este tema y va a hacer una reflexión breve, siempre ha manifestado sobre este proceso disciplinario que ha sido extemporáneo, de que hay una presunción de que está prescrito y por lo tanto, siendo consecuente con sus apreciaciones, su voto es **aceptar la reconsideración.**

**Dra. Diana Zambrano Chávez:** este tema ha sido tratado en OCAS anteriores, conocían muy bien que sus decisiones tienen responsabilidades que asumir y siempre dijeron que por sobre cualquier cosa, están los intereses de los estudiantes, su tranquilidad y su bienestar. Se mantiene en su decisión y **vota porque se niegue el recurso de reconsideración.**

**Lcda. Edelmary Muñoz Aveiga:** apegándose a la justicia y velando por el derecho de los estudiantes, que generalmente están en indefensión. **Vota rechazando la reconsideración.**

**Ing. Víctor Nevárez Barberán:** por el bienestar de los estudiantes. **Vota en contra de la reconsideración.**

**Econ. Mayra Párraga Mogrovejo:** se mantiene en su votación anterior. **Niega la reconsideración.**

**Lcdo. Ángel Pinargote Zambrano:** a pesar de las diferentes versiones que se han dado, que puede hacer dudar a los legisladores. Siendo coherente con lo que se dice que los estudiantes son la razón de ser de la Universidad y es aquí donde deben practicar aquello. Se ratifica en la votación anterior y **niega la reconsideración.**

**Ab. Leo Ruperti León:** el principio de legalidad está enmarcado dentro de la Constitución, norma magna y sagrada del país, en el momento que se violenten normas son sujetos a una sanción, lamentablemente tiene que reconocer los errores que se han llevado en ese proceso, pero para que exista justicia debe entenderse que debe haber legalidad para la aplicación de esa justicia, sino existe ese principio no habrá justicia, como el que más pasó un proceso educativo, de pronto ahora se defienden mucho los derechos de los estudiantes, en su tiempo de estudiante no era así, por eso le da la razón a aquellos estudiantes, sin embargo no dejará de pronunciarse acerca de la legalidad de un proceso, por considerar que el recurso está enmarcado dentro del término, **vota por la aceptación de la reconsideración.**

**Srta. María José Alcívar Bravo:** realmente su voto ya deben conocerlo por ser congruente con lo manifestado en sesiones anteriores, por haber sido parte de la





comisión especial creada, por haber invertido su tiempo en esa comisión, su voto es **negar el recurso de reconsideración**. Le causa tristeza es saber que les han llegado ya muchos casos con el mismo tema, de que son extemporáneos y les seguirán llegando y no entiende si siguen llegando que se viene a hacer aquí, porque no podrán hacer nada por extemporáneos y pierden su tiempo que es lo más valioso que tienen, por lo que cree que hay que solucionar esto.

**Sr. Alexis Moreira Santana:** está a favor de la integridad de los estudiantes y **vota en contra de la reconsideración**.

**Sr. Marlon Vera Flores:** es hombre de una sola palabra y por lo tanto **niega el recurso de reconsideración**.

**Sr. Bryan Intriago Chávez:** agradece a cada uno de los miembros, quienes apegados a la justicia los están apoyando como estudiantes. Para no perjudicar el proceso, por ser denunciante y no ser juez y parte, **se abstiene de la votación**.

**Sr. Julio César Mina Chicaiza:** se han escuchado argumentos de parte y parte y él se debe a los estudiantes, ellos fueron los que lo eligieron y le da mucha pena que vengan con el discurso de siempre, que es extemporáneo, que no se puede juzgar esa clase de actos, es tiempo que como miembros del OCAS, como parte de esta Universidad puedan ejecutar sanciones en contra de las personas que hacen daño a la institución, porque no solamente la hacen a los estudiantes, están dañando el nombre la institución y no tienen porque en este momento tener miedo. Cree que el Dr. Charles Vera los defenderá de la mejor manera, lo ha demostrado y seguirán haciendo lo que deben hacer como parte del cuerpo colegiado de los estudiantes seguirán denunciando y dando el voto del si por sancionar a aquellas personas que cometan actos en contra de los estudiantes. **Niega la reconsideración**.

**Sr. Irvin Gracia Salvatierra:** el día de hoy se ha marcado un precedente y eso es algo positivo para la institución, por ser parte de la denuncia, **su voto es abstención** por ser parte de este proceso.

**Sr. Jean Carlos Zevallos Bermello:** quiere empezar agradeciendo el espíritu de cuerpo de cada una de las personas que conforman el OCAS, le parece que han actuado en razón de lo justo porque más allá de las diligencias circunstanciales de los documentos, ellos recibieron a sus compañeros, notaron el acoso, el abuso e intimidación a sus compañeros estudiantes, atacaba al líder de un grupo y si se debilita al líder del grupo, esa manada se va a quedar sin dirección, es la manera más fácil de atacar al ser humano, atacar su integridad, introducir miedo en su corazón y tratar de dañar el espíritu, se alegra, está feliz ahora porque están tomando una decisión a favor de la integridad de un líder y de un grupo que tuvo la valentía necesaria para poder expresar e instaurar este proceso en contra del docente. Es de las personas que maneja mucho aquello de como se ve y refleja el docente ante los estudiantes y vio a una persona que ingresó con una caminata chabacana que no inspiraba la presencia de un docente, que debe ser la luz y en lo que deben mirarse como estudiantes, el reflejo de lo que quieren en un futuro; se presentó, saludó de una manera altanera y prepotente, si lo hace delante de los miembros del Máximo Órgano Colegiado de esta Universidad que no tiene para hacerlo delante de un grupo de 35 estudiantes, jóvenes inexpertos que tienen que creer que ese tipo de personas, que ese tipo de actitudes son las correctas de un





profesional, siembran dos cosas en ellos, una la mediocridad al ver reflejada en un docente y dos la mala idea de que el profesional debe llegar pateando al perro, insultando, manejando improperios y generando el poco respeto del poco cariño y fundar el odio y resentimiento de una institución tan noble que es esta Universidad. Por ellos, que son la razón de estar acá, **niega el recurso de reconsideración.**

**Lcdo. Carlos Villavicencio Vera:** se acaba de reintegrar al OCAS por haber estado fuera del país, sin embargo no es menos cierto que deben asumir responsabilidades como siempre lo han manifestado y esta no va a ser ni la primera, ni la última vez que vuelva a repetir lo mismo y lo ha dicho y lo mantiene, las comisiones, los miembros o las autoridades que tienen que emitir sus informes a tiempo, no lo están haciendo y a ellos no se les dice nada, para ellos también debe aplicárseles la ley, el reglamento, sino todo mundo va a hacer lo que le da la gana acá y disculpen la expresión, empezando por él.

Estas apelaciones recién están empezando y ojalá que llegue la denuncia acá, de un docente que llegó a la Facultad de Arquitectura y sacó a un estudiante porque llegó tarde, ojalá que hayan resuelto el problema porque si no lo solucionaron en la Facultad, tendrá que ingresar aquí.

Si dicen que la razón de ser de la Universidad son los estudiantes, pues ellos también tienen sus derechos y su forma legal de defenderse, así como aquellos que se sienten perjudicados cuando han sido sancionados tienen que apelar a sus derechos, pero este Órgano Colegiado está para atender el orden de la academia y no se puede pasar desapercibido nada, sino más bien fortalecerse y hay que defender a los estudiantes, porque si no los defienden nadie lo hará.

Su voto ha sido razonado, aun cuando no ha estado presente, pero habiendo conversado con sus compañeros y revisado los documentos, **su voto es en contra de la reconsideración.**

**Sr. Winston Richard Intriago Zambrano:** se abstiene por ser su primera reunión, no conoce el tema y no puede votar por algo que no ha revisado sino que ha escuchado lo expuesto en esta tarde.

**Por Secretaría General, se hace constar la votación:**

#	NOMBRE	CARGO	NEGAR RECURSO	ACEPTAR RECURSO	ABSTENCION
1	Camino Solórzano Miguel, Dr.	Rector de la Universidad			
2	Fernández Fernández Iliana, Dra.	Vicerrectora Académico		1	
3	Cevallos Zambrano Doris, Mg.	Vicerrectora Administrativo		1	
4	Reyes Chávez Luis, Mg.	Decano Facultad Hotelería y Turismo		1	
5	Arroyo Baltán Lenin Teobaldo, Mg.	Decano Facultad Derecho			1
6	Bermúdez Villacreses Magdalena, Dra.	Decana Facultad Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo	1		
7	Chávez Alcívar Raúl, Dr.	Decano Facultad de Ciencias Médicas (E)			1
8	Delgado García Estelia, Mg.	Decana Facultad de Enfermería	1		
9	Muñoz Verduga Dolores, Mg.	Decana Facultad de Ciencias Informáticas	1		
10	López Mero Patricia, Mg.	Decana Facultad Trabajo Social	1		
11	Moreira Macías Beatriz, Dra.	Decano Facultad Ciencias de la Educación	1		
12	Muñoz Cruzatzy José Pedro, Dr.	Decano Facultad de Odontología	1		
13	Quijije Anchundia Pedro Jacinto, Dr.	Decano Facultad Ciencias Administrativas	1		





14	Intriago Macías Carlos, Mg.	Decana Facultad Ciencias de la Comunicación	1		
15	Sánchez Moreira Jaime David, Mg.	Decano Facultad Ciencias del Mar	1		
16	Sánchez Ramos Fabián Ernesto, Mg.	Decano Facultad Ciencias Económicas	1		
17	Schnabel Delgado Odilón, Mg.	Decana Extensión en Chone (E)	1		
18	Soledispa Lucas Fausto, Mg.	Decana Facultad de Contabilidad y Auditoría (E)	1		
19	Arauz Barcia Geovanny, Mg.	Representante Docentes por Área Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria (a)			1
20	Bello Zambrano Hermes Ignacio, Dr.	Representante Docentes por Área Salud y Bienestar		1	
21	Bailón Lourido Walter, Mg.	Representante Docentes por Área Administración (a)			1
22	Cedeño Villavicencio Janeth , Mg.	Representante Docentes por Área Ingeniería, Industria y Construcción		1	
23	Delgado Reyes Kléver Alfredo, Mg.	Representante Docentes por Área de Tecnología de la Información y Comunicación		1	
24	Zambrano Chávez Diana, Mg.	Representante Docentes por Área de Educación	1		
25	Muñoz Aveiga Edelmary de Lourdes, Mg.	Representante Docentes por Área Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho	1		
26	Nevárez Barberán José Víctor, Mg.	Representante Docentes por Extensión en Bahía de Caráquez y Pedernales	1		
27	Párraga Mogrovejo Mayra Iveth, Mg.	Representante Docentes por Área Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho	1		
28	Pinargote Zambrano Ángel Homero, Mg.	Representante Docentes por Extensión El Carmen	1		
29	Ruperti León Leo, Mg.	Representante Docentes por Área de Servicio		1	
30	Alcívar Bravo María José, Srta.	Representante Estudiantil al H.C.U. Facultad de Trabajo Social (a)	1		
31	Moreira Santana Alexis Francisco, Sr.	Representante Estudiantil al H.C.U. Facultad de Ciencias Informáticas	1		
32	Vera Flores Marlon, Sr.	Representante Estudiantil al H.C.U. Extensión El Carmen	1		
33	Intriago Chávez Bryan Santiago, Sr.	Representante Estudiantil al H.C.U. Facultad de Ciencias Agropecuaria			1
34	Mina Chicaiza Julio César, Sr.	Representante Estudiantil al H.C.U. Facultad de Contabilidad y Auditoría	1		
35	Gracia Salvatierra Irvin Lenín Sr.	Representante Estudiantil H.C.U. Consejo Universitario (A)			1
36	Zevallos Bermello Jean Carlos, Sr.	Representante Estudiantil al H.C.U. Facultad de Ciencias Administrativas	1		
37	Villavicencio Vera Carlos, Mg.	Representante de los/as Graduados	1		
38	Intriago Zambrano Richard, Tnlgo.	Representante por los Servidores y Trabajadores			1
19.25 VOTOS PONDERADOS POR NEGAR LA RECONSIDERACIÓN 6.35 VOTOS PONDERADOS A FAVOR DE LA RECONSIDERACIÓN					

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Negar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ing. Xavier Eloy Mata Loo, Mg., profesor de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad, contra la Resolución RCU-SE-09-Nro.036-2018.

**Artículo 2.-** Ratificar la sanción impuesta por el Órgano Colegiado Académico Superior al Ing. **XAVIER ELOY MATA LOOR, MG**, profesor de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a través de Resolución RCU-SE-



09-Nro.036-2018, adoptada en su Novena Sesión Extraordinaria efectuada el 12 de marzo de 2018, que señala: "suspensión temporal de sus actividades académicas", por dos períodos académicos.

**Artículo 3.-** Dejar a salvo el criterio del docente de ejercer el derecho a la interposición del Recurso de Apelación, de conformidad con la Normativa para la Tramitación de Recursos de Apelación de las Resoluciones Expedidas por las Máximas Autoridades en los Procesos Disciplinarios, aprobada por el CES.

**3.2 Oficio No. ULEAM-DCAJ-2018-0101 de fecha 19 de marzo del 2018, suscrito por el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica para conocimiento y aprobación del OCAS en el que emite criterio jurídico acerca de la elaboración de un contrato de comodato para entrega de los vehículos de la universidad asignados a la Escuela de Conducción y que se encuentran bajo custodia de ex trabajadores de la IES.**

**Oficio N° ULEAM-DCAJ-2018-0101, de 19 de marzo de 2018.** El Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, en atención al Memorando ULEAM-R-2018-1188-M, de 5 de marzo de 2018, remitido por el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, expresa que: "referente a la Elaboración de un Contrato de Comodato para la entrega de los vehículos de la universidad, asignados a la Escuela de Conducción y que se encuentran bajo custodia de ex trabajadores de esta IES, al respecto el Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, en base a sus competencias, se pronuncia con lo siguiente:"

- "1. Dentro de las Atribuciones y deberes del Consejo Universitario, establecidos en el artículo 14 del estatuto vigente, numeral 25 señala: "Autorizar al/la Rector/a siguiendo lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Bienes del Sector Público, la enajenación de bienes, donaciones y constituir gravámenes que signifiquen limitación de dominio, así como para aceptar o rechazar legados o donaciones que se hagan a la Universidad".
- "2.- En el informe suscrito por el Ab. Teddy Zambrano Vera, Procurador de esta IES, mediante oficio No. 0366-2018-DP-ULEAM de 1 de marzo de 2018, a la Directora Financiera, en relación al caso que se analiza; se manifiesta que como antecedente, el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante Resolución RSU-SO-No. 017-2017, de febrero 24 2017, autorizó al señor Rector de esta IES, para que celebre el contrato de Comodato entre la Empresa Pública de Producción y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, por los siguientes bienes inmuebles: Finca Agrícola en los Bajos, Finca Agrícola en Lodana, Finca Agrícola en el Carmen, y Finca Agrícola y de Acuicultura en Pedernales".
- "3.- El Estatuto vigente, otorga atribuciones al Rector de la universidad, en su artículo 34 así que en el numeral 3, se estipula: "Autorizar gastos y suscribir contratos a nombre de la Universidad, de conformidad con la Ley y en la forma señalada en este Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Consejo Universitario. Para la suscripción de los contratos adjudicados en el Portal de Compras Públicas. requerirá informe de quienes hayan realizado el proceso de adquisición". Y en su numeral 7 se señala: "Informar al Consejo Universitario de las necesidades problemas de la Universidad, proponiendo soluciones".



**El informe del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica de la Universidad, concluye que:**

“Por lo expuesto, y existiendo el antecedente de que otros Contratos de Comodato o Préstamo de Uso, celebrados entre la ULEAM y la EP-ULEAM, han requerido de la autorización del OCAS; amparados en la normativa jurídica invocada, esta Dirección Jurídica, se allana al pronunciamiento del Ab. Teddy Zambrano Vera, Procurador de esta IES, el cual se concluye con lo siguiente: “En virtud de lo expuesto ( ... ) su requerimiento deberá ser remitido al despacho del Rector de esta IES, quien haciendo uso de sus facultades como Máxima Autoridad, será quien ponga en conocimiento al Órgano Colegiado Académico Superior OCAS, para que este conozca y decida, acerca de la elaboración del contrato de comodato para garantizar la entrega de vehículos que se encontraban bajo custodia de ex trabajadores de la institución, entre la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y la EP-ULEAM”.

**Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del OCAS:** indica a los Miembros presentes que se ausentará de la sala por unos minutos y solicita que como Presidenta (E) asuma la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la institución.

**Con la venia de la sala la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del OCAS (E):** asume la dirección de la sesión hasta que el Sr. Rector de la institución se reintegre. Concede la palabra al Dr. Lenín Arroyo Baltán.

**Dr. Lenín Arroyo Baltán:** quiere partir de la siguiente hipótesis, la Empresa Pública es de derecho público, pertenece, nace o se constituye con patrimonio de la Universidad, entonces en este caso en particular cree que lo correcto era que el directorio de la Empresa Pública autorizara a su representante legal para que solicite a su vez al Rector o al cuerpo colegiado el comodato.

El Sr. Marrasquín puede ser el custodio de todos los bienes, pero no puede hacerse un comodato así deliberadamente; es decir, el Directorio debió decidir el comodato de uso del mismo y consecuentemente, hacer el trámite pertinente.

Con este antecedente, le expresa a la Sra. Presidenta (E), que esperará las otras ponencias que hagan los miembros de este OCAS, para proponer una moción a este respecto.

**Sr. Jean Carlos Zevallos Zambrano:** tiene una pregunta porque estaba revisando la información y no encontró ningún archivo sobre el estado actual de los vehículos. La idea de un comodato es que se entrega un bien a una persona X para que dicha persona mantenga o mejore algo y sucede que en los vehículos los precios de los bienes inmuebles se deprecian y esto es a partir del tiempo, por lo que no ve ninguna razón de ser el término del comodato, porque va a devaluarse a través del tiempo, son dos cosas básicas, no hay ningún informe que determine en qué estado se encuentran, por lo que no le ve la figura de comodato por las razones ya expuestas.

**Lcdo. Kléber Delgado Reyes:** ha revisado la documentación y verdaderamente tiene una serie de inquietudes en relación a este tema, primero habla de ex trabajadores y obviamente de acuerdo al Reglamento de Administración de Bienes del Sector Público, cuando se es servidor público y se entrega un bien debe ser





custodio de ese bien, debe tenerlo en óptimas condiciones porque es su herramienta de trabajo y estas personas una vez que finalizaron su relación laboral con la institución, obviamente suscribieron el acta de entrega recepción de bienes y tenía que el Jefe de Control de Bienes de la institución, seguir siendo el custodio hasta que la autoridad competente de la Universidad designara a los nuevos choferes que van a trabajar en los vehículos, mal hecho del Sr. César Marrasquín de entregar directamente la custodia al Sr. Gerente de la Empresa Pública de la Universidad, tal y cual lo dijo en la documentación presentada, él tenía que haber esperado la disposición de la autoridad para poder entregar esos bienes a quien iba a tener la custodia.

El Gerente General tiene sus atribuciones determinadas en el Reglamento Interno o en el Estatuto que se cambió el nombre en esa época, al acto normativo que creó esa empresa pública, el Gerente es el secretario del directorio tal y cual lo indica la Ley Orgánica de Empresas Públicas y es el directorio en pleno quien tiene que resolver la necesidad de solicitar un bien a otra entidad pública porque la EP y la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, son dos personas jurídicas diferentes, cada uno tiene un RUC y cada uno sus funciones específicas fijadas de acuerdo a la ley, por lo tanto no existe resolución del directorio. El señor Gerente ha cometido "una ligereza" al solicitar de manera directa en representación de la Empresa Pública este tipo de convenios legales; tercero, comparte el criterio de que cuando se entrega en comodato este más se hace a nivel de bienes inmuebles, se entrega un terreno y obviamente se revaloriza y en efecto quien reciba el comodato tendrá que hacer las mejoras en este caso y por lo tanto hay una revalorización del terreno o del bien inmueble, pero aquí se está hablando de vehículos y estos se deprecian, saliendo de la casa comercial ya tienen 30% de depreciación, pasa el tiempo y se sigue depreciando. Está viéndose la necesidad de que aquí quien va a ganar y quien va a perder, para su criterio la Universidad estaría perdiendo donde entrega los vehículos bajo esa figura legal, porque en este sentido el que va recibir el comodato después de cinco o diez años, entrega el vehículo tipo chatarra, por lo tanto eso afecta al inventario de bienes que está codificado en el sistema contable/financiero de la Universidad.

Quiere recordar algo muy importante, que si se va a ceder algo en un proceso de negociación tiene que haber el ganar/ganar, no ganar/perder. Si aquí se ha dicho que la institución necesariamente requiere recursos, pues es importante de que si se van a entregar esos vehículos para otra entidad pública, tendrá que pagar un costo, puede ser a través de una figura legal que se llama sesión de derechos, donde podría la Universidad ser beneficiaria del uso que le está haciendo a su propiedad otra entidad pública y aparte de aquello una situación muy importante, tenía que haberse considerado el informe respectivo por parte del Consejo Administrativo.

El artículo 14, numeral 24 del Estatuto de la Universidad en relación a las responsabilidades y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "ejercer control en la administración de las rentas y bienes de la universidad y de las directrices que para el efecto aplique el Consejo Administrativo", tiene que haber un tratamiento del Consejo Administrativo para que da a conocer a este cuerpo colegiado la figura legal y cuál es el contexto general en relación a si es procedente el comodato o la figura legal mediante la cual no se perjudique a la universidad y este OCAS salvaguardar lo que tiene que ver específicamente a las rentas y a los bienes de la Universidad.





**Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del OCAS (e):** pregunta al Lcdo. Kléber Delgado si la parte final de su intervención es una moción.

**Lcdo. Kléber Delgado Reyes:** responde que no.

**Ing. Geovanny Aráuz Barcia:** solicita se disponga a Secretaría General que en el menor tiempo posible se lo incluya en la lista de correos electrónicos donde se remite la información a los miembros de Consejo Universitario. Se enteró el día de ayer que había sesión y que su alterna había renunciado y habiéndose él reintegrado a la institución, luego de haber cumplido su licencia por estudios, se integra al OCAS.

Expresa que más allá de las apreciaciones y explicaciones que dieron sus compañeros que son muy interesantes y están dentro del marco de la ley, porque efectivamente los comodatos son figuras que se les da más a la parte de edificios, mejoras, etc. Si sería conveniente que este Consejo Universitario indique que para algún tipo de figura legal esté sustentado con un proyecto donde se indique los flujos, los elementos, los activos, los pasivos, como van a ser los elementos, como se llevarán los flujos de caja, quién gana, quién pierde, quién cede, porque si dice el contrato que le van a reponer y en tres años le reponen, un vehículo se deprecia porque va a estar trabajando los 30 días a la semana. Esa sería la figura y a lo mejor exista el proyecto, no lo ha leído, ni lo ha visto, pero pide que si existe tenga esa explicación que sustente este elemento para decir yo voy a reponer el bien, lo voy a usufructuar, se va recuperar el bien y se va a ganar dinero.

**Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del OCAS (e):** considera que el punto ha sido debatido, el Dr. Lenín Arroyo expresó en un inicio que realizaba la aclaración y que iba a intervenir al momento de la moción, por lo que le concede la palabra.

**Dr. Lenín Arroyo Baltán:** señala que no le conviene por el círculo ético plantear una moción de esta naturaleza. Recuerda a este cuerpo colegiado que fue miembro del directorio de la Empresa Pública-ULEAM y a renglón seguido presentó su renuncia al directorio, la misma que no fue considerada por este cuerpo colegiado; sin embargo, pone en alerta al OCAS para que se pronuncie sobre este tema en particular, anticipando su abstención en el momento que le toque votar, porque tiene que ser ético en ese sentido, pero si no puede votar y hace uso de la palabra respecto a este tema y pide información es porque cree y no está de acuerdo como se está haciendo el procedimiento del comodato, eso por un lado y por otro, su condición de legislador académico le permite por lo menos deliberar sobre ese punto de vista, que no lance la moción o se abstenga de votar, ya es una cuestión de valores éticos fundamentales.

**Ing. Víctor Nevárez Barberán:** quiere mocionar que no se apruebe el comodato por tener muchas inconsistencias y además porque la institución no va a tener ningún beneficio y por no haber ninguna resolución del directorio de la EP-ULEAM.

**Lcdo. Kléber Delgado Reyes:** señala que en vista que hay una moción presentada, quiere exhortar al proponente de la moción, justamente para fortalecerla, a fin de que esta propuesta sea corregida o sea analizada por parte del Consejo Administrativo de la Institución, a fin de tener la claridad de cuál sería la



figura legal, sustentable y viable, para que no se perjudique a la institución y por consiguiente se pueda atender un pedido de la Empresa Pública de la institución.

**Sr. Víctor Nevárez Barberán:** aclara su MOCIÓN con el alcance del Lcdo. Kléber Delgado, en vista que no ha sido aún secundada.

**MOCIONA:** que no se apruebe el comodato y que se remita al Consejo Administrativo de la Universidad, a fin de que presente un informe para que este cuerpo colegiado pueda tener claridad de cuál sería la figura legal, sustentable y viable para la celebración de este comodato, para que no se perjudique a la institución y poder atender un pedido de la Empresa Pública de la Universidad.  
**Apoya la MOCIÓN** Lcdo. Carlos Intriago Macías.

**Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, Presidenta del OCAS (e):** Pone a consideración de la sala la MOCIÓN propuesta.

Por unanimidad de los miembros presentes, con la abstención del Dr. Lenin Arroyo Baltán, **SE RESUELVE:**

**RCU-S0-003-Nro.055-2018**

**Artículo 1.-** Dar por conocidos los oficios N° 0366-2018-DP-ULEAM, Memorándum N° 335-2018-DF-ZIHM, 159-18-DCB-JCMM, ULEAM-DCAJ-2018-0101, de 1, 2, 16 y 19 de marzo de 2018, en su orden, suscritos por el Ab. Teddy Zambrano Vera, Procurador Fiscal; Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera (e); Econ. César Marrasquín Marrasquín, Jefe de Control de Bienes y Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica de la Universidad.

**Artículo 2.-** Remitir al Consejo Administrativo de la Universidad los documentos que constan como anexo a la presente resolución, para su análisis e informe correspondiente, a efecto de que el Órgano Colegiado Académico Superior pueda tomar una decisión con claridad, respecto a la figura legal, sustentable y viable que se puede aplicar, que no perjudique a la institución y por consiguiente, se pueda atender un pedido de la Empresa Pública de la Universidad

**3.3 Oficio No. ULEAM-DCAJ-2018-0116 de fecha 10 de abril del 2018, suscrito por el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica para conocimiento y aprobación del OCAS, respecto a la responsabilidad de la aplicación e implementación para garantizar la igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior, en cumplimiento de la Resolución del CES No. RPC-SO-22-No.414.**

**Oficio N° ULEAM-DCAJ-2018-0116 de 10 de abril 10 de 2018.** El Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, emite informe requerido por el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, mediante memorándum ULEAM-R-2018-1312-M, de 13 de marzo de 2018, respecto al requerimiento de la Dra. Libertad Regalado Espinoza, Directora (e) del



Departamento de Organización y Métodos, realizado con memorándum No. 048-ELRE-OyM-2018, de 8 de marzo de 2018, en el que hace conocer las aplicaciones a implementar por la ULEAM para garantizar la igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior, según resolución RPC-S0-22 No. 414-2017, expedida por el CES el 28 de junio de 2017 y se pide realizar el análisis que corresponda, con la finalidad de definir cuál es el Vicerrectorado designado para la aplicación del reglamento, con el fin de coordinar acciones para el cumplimiento de dicha resolución.

El informe del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica de la institución, está estructurado por: 1.- Antecedentes, 2.- Análisis de la normativa legal, 3.- Conclusión y 4.- Recomendación.

**Se transcribe el texto de la conclusión y recomendación:**

**“3.- Conclusión:** De lo anotado en líneas superiores, se puede evidenciar que existen varios estamentos competentes a los que se puede atribuir la coordinación de estas Aplicaciones a implementar para garantizar la igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior de acuerdo con la Resolución del CES, mencionada”;

**“4.- Recomendación:** Esta Dirección Jurídica, de acuerdo con las normas legales y estatutarias invocadas, considera que ambos Vicerrectorados deben coordinar las acciones a seguir en este Plan Institucional para garantizar los derechos constitucionales, de igualdad y no discriminación, ya que cada uno de estos estamentos tienen bajo sus competencias áreas definidas como son la académica y la administrativa, y que así como lo contempla el Reglamento de Aplicación de Acciones Afirmativas, sea el Consejo Universitario el máximo responsable de resolver sobre este instrumento a aplicar”.

**Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, Presidenta del OCAS (e):** va a intervenir aunque esté presidiendo la sesión del OCAS, por cuanto es necesario informar que cuando el CES expidió este reglamento en julio de 2016, ya la Universidad se había anticipado en estos procesos y hay un reglamento aprobado en diciembre de 2016 y a partir de ese momento la Universidad ha venido realizando todas las acciones de las cuales existe evidencias tanto de las Unidades Académicas, como acciones conjuntas con el Vicerrectorado Administrativo y el Departamento de Bienestar Estudiantil, hace conocer que desde el punto de vista académico tienen una parte del informe elaborado para enviar al CES y expresa que una parte, porque la otra deben elaborarla de manera conjunta con la Sra. Vicerrectora Administrativa; no obstante, están señalando en estos elementos que la Universidad cuenta con un diagnóstico hecho por el Conadis sobre accesibilidad, gestión que fue realizada por el Vicerrectorado Administrativo, donde también tuvieron participación, también las acciones afirmativas que se han estado llevando por parte del Departamento de Bienestar. Señala que la Universidad antes de que incluso saliera el Reglamento, ha realizado todo un trabajo y que tiene todas las evidencias al respecto, incluyendo las capacitaciones que se le han dado a los docentes y los estudiantes que presentan discapacidad, sin embargo hay que mejorar en los proyectos de interculturalidad y género, que si deben enfocar las líneas de trabajo a partir de este período en esos dos puntos, es todo lo que quería expresar y están de acuerdo con los que plantea el asesor jurídico en su informe.





**Lcdo. Kléber Delgado Reyes:** está de acuerdo en el contexto como se lo está planteando, indica que el tema de igualdad es un eje transversal conjuntamente con el tema de inclusión e interculturalidad y la Universidad tiene un reglamento aprobado desde diciembre de 2016, que es el reglamento de acciones afirmativas, entonces para que el sistema funcione, es necesario reformar ese reglamento de acciones afirmativas para que se adecúe esa norma superior que es la expedida por el CES, que es el reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores del sistema de educación superior y ahí si ir incorporando todos y cada uno de los componentes: acciones afirmativas, igualdad, interculturalidad, tema de género, de discapacidades, etc.

Estima pertinente que en este caso se acoja el informe del Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica y disponer a los Vicerrectorados Académico y Administrativo, que preparen una reforma al Reglamento de Aplicación de Acciones Afirmativas de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, considerando todos los componentes que son básicos y fundamentales para el proceso de cohesión, de conformidad con la norma superior expedida por el CES a través de Resolución RPC-SO-22-No.414-2017. **Lo eleva a MOCIÓN. Apoya la Moción** la Lcda. Edelmary Muñoz Aveiga.

**Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, Presidenta del OCAS (e): pone a consideración de la sala la Moción propuesta.**

Por unanimidad de los miembros presentes, **SE RESUELVE:**

**RCU-S0-003-Nro.056-2018**

**Artículo 1.-** Acoger el informe presentado a través de oficio N° ULEAM-DCAJ-2018-0116 de 10 de abril 10 de 2018, por el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, en relación a la conclusión y recomendación.

**Artículo 2.-** Disponer a los Vicerrectorados Académico y Administrativo, que preparen una reforma al Reglamento de Aplicación de Acciones Afirmativas de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, considerando todos los componentes que son básicos y fundamentales para el proceso de cohesión, de conformidad con la norma superior expedida por el CES a través de Resolución RPC-SO-22-No.414-2017.

**3.4 Oficio No. 057-18-SB-MBG de fecha 21 de marzo del 2018, suscrito por el Ing. Marcos Briones Galarza, Guardalmacén, para conocimiento y aprobación del OCAS referente al trámite de 200 pupitres metálicos unipersonales solicitados por la Unidad Educativa Pedro Balda Cucalón.**

**Oficio No. 057-18-SB-MBG, de 21 de marzo del 2018.** El Ing. Marco Briones Galarza, Guardalmacén de la Universidad, solicita al Sr. Rector de la Universidad, Dr. Miguel Camino Solórzano, autorización mediante resolución para la donación, "Transferencia Gratuita" y la entrega de 200 pupitres metálicos unipersonales solicitados por la Lcda. Nila Pisco Sánchez, Mg, Rectora de la Unidad Educativa Pedro Balda Cucalón, mediante oficio No. 202 R-PBC de

Página 38 de 62





fecha 25 de mayo del 2017. Recuerda que este requerimiento lo había realizado previamente, mediante oficio sin número de fecha 21 de noviembre del 2017, por lo que está haciendo llegar copia de toda la documentación de soporte referente al trámite de donación "Transferencia Gratuita" de pupitres metálicos a la Unidad Educativa Pedro Balda Cucalón e indica que la documentación original fue enviada a Rectorado mediante oficio No. 354-17-SB-MBG, de fecha 20 de septiembre del 2017.

**Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del OCAS (e):** concede al Dr. Charles Vera Granados, Asesor del OCAS la palabra, para que haga una apreciación de lo solicitado.

**Dr. Charles Vera Granados, Asesor del OCAS:** con la venia de la Sra. Presidenta (e) interviene en este punto e indica que no debe ser tratado en este OCAS, porque es un tema netamente administrativo y debe tramitarse en esa vía, por lo tanto está sujeto a lo que dispone el Reglamento de Administración de Bienes del Sector Público y debe seguir el curso que le corresponda, se designe una comisión, se elabore un informe y hagan conforme corresponda a derecho.

**Lcdo. Kléber Delgado Reyes:** aclara que es un trámite administrativo y debe seguir el proceso determinado en el Reglamento de Administración de Bienes del Sector Público.

**Ab. Leo Ruperti León:** expresa que este trámite debe seguir su curso legal. **MOCIONA** que por ser un trámite netamente administrativo, debe seguir el procedimiento legal determinado en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. **Apoya la MOCIÓN** Ing. Víctor Nevárez Barberán.

Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, Presidenta del OCAS (e): pone a consideración de los Miembros la Moción propuesta

Por unanimidad de los miembros presentes, **SE RESUELVE:**

**RCU-S0-003-Nro.071-2018**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio No. 057-18-SB-MBG, de 21 de marzo del 2018, suscrito por el Ing. Marco Briones Galarza, Guardalmacén de la Universidad, al que se adjunta documentación de soporte referente al trámite de donación: "Transferencia Gratuita" de pupitres metálicos a la Unidad Educativa "Pedro Balda Cucalón".

**Artículo 2.-** Por ser un trámite netamente administrativo, debe seguir el procedimiento legal determinado en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público

**3.5 Memorándum No. 0451-18-DF-ZIHM del 21 de marzo del 2018, suscrito por la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera (e) de la Uleam, para conocimiento y aprobación del OCAS, en el que solicita considerar la eliminación del Art. 27 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018.**





**A partir de este punto del Orden del Día se reintegra a la sala el Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del OCAS y concede la palabra a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.**

**Memorándum No. 0451-18-DF-ZIHM de fecha 21 de marzo de 2018.** La Econ. Zayda Hormaza Muñoz, Directora Financiera (E), informa que con Resolución RCU-SE-003-No.010-2018, adoptada en la sesión ordinaria del 30 de enero de 2018, se aprobó las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2018, por lo que solicita considerar la eliminación del artículo 27, debido a que la Institución no cuenta con el "Escala del Consejo Administrativo.." y la escala a nuevo niveles dentro del distributivo de sueldos, es posible únicamente a través de concursos de méritos y oposición.

**Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa:** aclara que no es un punto que ha solicitado como Vicerrectora Administrativa pero si se va a permitir hacer un antecedente a este documento y es que con fecha 24 de enero del presente año, la Directora Financiera encargada envía el Presupuesto Institucional para ser aprobado por el Consejo Administrativo y luego por el Órgano Colegiado Académico Superior y este Presupuesto iba acompañado de las Disposiciones Generales que fueron remitidas por la misma dirección financiera, que ahora propone la eliminación de un artículo.

Es del criterio, que por lógica simple las cosas se deshacen tal como se hacen por lo que considera que el Consejo Administrativo debe analizar esta petición y pedir ser recibida en Comisión General para que se les explique la eliminación de este artículo. **MOCIONA** que el documento presentado por la Dirección Financiera, sea remitido al Consejo Administrativo para su análisis correspondiente. Apoya la **MOCIÓN** el Lcdo. Kléber Delgado Reyes.

Por unanimidad de los miembros presentes, **SE RESUELVE:**

#### **RCU-SO-003-Nro.057-2018**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el memorándum No. 0451-18-DF-ZIHM de fecha 21 de marzo de 2018, suscrito por la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera (E) de la institución, respecto a la supresión del Art. 27 de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2018.

**Artículo 2.-** Trasladar la recomendación presentada por la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera (E) al Consejo Administrativo, para su análisis correspondiente e informe al Órgano Colegiado Académico Superior.

**3.6 Oficio s/n de fecha 5 de abril de 2018, suscritos por los Representantes Estudiantiles al Ocas señores Bryan Intriago, Julio Mina, Jean Carlos Zevallos, Alexis Moreira y Lenin Gracia, para conocimiento y aprobación del OCAS, referente a declarar en estado de emergencia el área de transporte y crear una Comisión Especial en el Órgano Colegiado Académico Superior, para determinar todos los inconvenientes y generar propuestas de solución ante la problemática.**





**Oficio S/N de fecha 05 de enero de 2018.** Los señores Bryan Intriago Chávez, Julio Mina Chicaiza, Jean Carlos Zevallos, Alexis Moreira Santana, Lenín Gracia Salvatierra, Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Académico Superior, manifiestan la preocupación por el estado de las Unidades de Transporte en nuestra universidad, el cual perjudica a los miembros de la comunidad universitaria por lo que solicitan a este OCAS, declarar en estado de emergencia el área de transporte y crear una Comisión Especial en el Órgano Colegiado Académico Superior para determinar todos los inconvenientes y dar soluciones específicas ante esta problemática

#### **Intervenciones:**

**Dr. Charles Vera Granados, asesor jurídico del OCAS:** con la venia del Presidente, aclara que recién conoció la estructuración del orden del día y es de criterio que estos temas que se están desarrollando no deben venir acá a Consejo Universitario, la universidad tiene problema de transporte y todo recae en la situación económica que se viene dando desde el año 2016, lo que sí vale es que se acoja la preocupación válida de los estudiantes y se autoriza a través del Vicerrectorado Administrativo y las áreas competentes se haga un levantamiento del parque automotor y se busquen y se viabilice a través de este organismo alguna solución, el estado de emergencia es una situación que recae en la autoridad máxima, siempre y cuando debe haber la connotación real para llegar a esas instancias y el estado de emergencia nos lleva a que si nos declaramos en ese estado debe existir la fundamentación y deben existir los elementos que justifiquen tal situación, entonces es muy válida la actuación y es pertinente que nuestros legisladores estén muy preocupados porque viven en carne propia no tener como movilizarse por la situación complicada.

**Sr. Jean Carlos Zevallos:** explica que los estudiantes mayoritariamente de la facultad de Ciencias Agropecuarias son los que hacen uso del transporte de la universidad por la sencilla razón de que tiene que ir a las diferentes fincas que son sus laboratorios de prácticas profesionales por que los profesionales de estas carreras se forman en su campo laboral que son las fincas, haciendas y laboratorios donde hacen sus prácticas profesionales y por último van a las diferentes reservas sería muy necesario remitir un informe hacer una revisión completa de las unidades y se debe revisar la parte cualitativa en el que se encuentra el estado del departamento de transporte porque tenemos que tener muy en cuenta cual es el carácter, la actitud, la predisposición de aquellas personas que manejan el departamento tanto la parte administrativa como en la parte operativa que son los choferes que manejan dichas unidades académicas

**MOCIONA Se dé por conocido el informe y se pase al Consejo Administrativo para ser tratado en las instancias correspondientes.**

**Sr. Bryan Intriago Chávez:** expresa que la iniciativa de ubicar en estado emergencia la área de transporte y crear una comisión especial es porque disponemos de unidades de transporte que están en estado obsoletos y lamentablemente no sirven y cree conveniente y necesario conocer un informe de la comisión que se quiere crear para conocer el estado del área de transporte, los inconveniente que se tienen de trasladarse de una ciudad a otra, no se les da





viáticos a los choferes y los estudiantes deben pagar esos valores. Solicita que deben realizar mantenimientos preventivos y seguimiento a las unidades de transporte.

**Dra. Doris Cevallos Zambrano.-Vicerrectora Administrativa:** solicita en primer lugar y hace un consejo y recomendación para el bienestar del OCAS que nuestro dos directores del área Asesoría Jurídica y el señor Secretario General se reúnan previamente a establecer el orden del día, porque algunos temas no son necesarios que se traten en este organismo y si nos llevan un tiempo para llegar a un análisis, es preocupante que vengan documentos que todavía no tiene cabida para tratarse en este consejo.

Expresa que la petición de la Facultad de Ciencias Agropecuarias ya está solucionado, la disposición está dada para el tema de la movilización de sus clases, tienen un bus permanente inamovible para el traslado a sus clases.

Considera que antes de que los estudiantes pasaran este documento a este Consejo Universitario es del criterio que se sienten a conversar, levantar una matriz de inconformidades de parte de ustedes con el tema de transporte, hagamos un taller para conocer la situación calamitosa de esta área, indica que tiene documentación valiosa por ser muy calamitosa el tema del transporte, en el tema de los viáticos hay una restricción nacional por tema de austeridad y la normativa determina que en 48 horas debe estar depositado y el Ministerio de Finanzas ha restringido valores para viáticos, no siempre es la universidad que no hace el trámite, puntualización que le gustaría explicarles como los casos de muchos procesos del área de la situación de transporte, el año anterior por fondos que no se utilizaron bien fueron pasadas a otras partidas y cuando se estaba haciendo los procesos no había dinero en las partidas presupuestarias.

Sugiere conversar con los estudiantes y levantar esta matriz de inconformidades en primera instancia, luego convocar a la persona de transporte y podemos emitir un informe en conjunto puede ser también con el jefe de transporte que si es necesario vendrá al Consejo Universitario o en su defecto a la autoridad ejecutiva como es el señor rector y poder ir solucionando en la medida de lo posible el hecho de que sea tratado en consejo universitario y se cree una comisión no va a solucionar más allá de lo que humanamente es posible.

**Dr. Hermes Bello Zambrano:** el tema de transporte no solo es problema de la facultad de ciencias agropecuarias considera que también tienen una petición para llevar a la señora Vicerrectora Administrativa el problema de la facultad de medicina es que se tiene que ir a los hospitales por los estudiantes que están en los internados y es necesario tener este tipo de reunión para no traer este tipo de peticiones al OCAS. **Apoya la moción** el Dr. Hermes Bello Zambrano.

**Eco Fabián Sánchez Ramos:** es un problema general de los estudiante la vinculación es imposible hacerla de manera directa porque es con apoyo de los estudiantes y docentes que aportan para poder movilizarse, es del criterio de hacer una normativa especial para el traslado de los estudiantes para las prácticas de vinculación, debería haber horarios establecidos para que puedan ir a su prácticas.





**Ing. Víctor Nevárez Barberán:** indica que los docentes de diferentes comisiones de la Extensión, también tienen que trasladarse a la matriz, hay que analizar el tema para ver cómo se va solucionando.

**Mg. Homero Pinargote Zambrano:** manifiesta que se tiene un POA elaborado y dentro de este POA, están las necesidades también para que se tome en cuenta lo que dicen los estudiantes, no se ha habilitado el bus de la Extensión El Carmen, considera que ese parque automotor debe tener una evaluación completa para que este año sea habilitado.

**Por unanimidad de los miembros presentes, SE RESUELVE:**

**RCU-SO-003-Nro.058-2018**

**Artículo único.-** Dar por conocida la comunicación de fecha 5 de abril de 2018, presentada por los Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Académico Superior, señores: Bryan Intriago Chávez, Julio Mina Chicaiza, Jean Carlos Zevallos, Alexis Moreira Santana, Lenín Gracia Salvatierra, respecto a declarar en estado de emergencia el Área de Transporte; y, solicitar al Consejo Administrativo que realice las acciones que estime pertinentes, a fin de determinar en base a un análisis e informe correspondiente, la situación real de la Unidad de Transporte Institucional.

**3.7 Oficio No. 174-DF-CIM de fecha 13 de abril del 2018, suscrito por el Dr. Carlos Intriago Macías, PhD, Decano de la Facultad Ciencias de la Comunicación, para conocimiento y aprobación del OCAS, respecto a la solicitud de convocatoria para elegir los representantes administrativos y trabajadores al Honorable Consejo y Junta de Facultad.**

**Oficio No.174-TDF-CIM de 13 de abril de 2018.** El Dr. Carlos Intriago Macías, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, informa al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la institución que en las elecciones realizadas el 23 de febrero del 2018, el personal administrativo y trabajadores de esta Unidad Académica no inscribió listas, por lo que solicita al OCAS fije fecha de inscripción y se permita hacer el proceso eleccionario para Representantes Administrativos y Trabajadores al Honorable Consejo y Junta de Facultad de esta Unidad Académica;

**Intervenciones:**

**Dr. Pedro Quijje Anchundia:** expresa que el OCAS es el que debe decidir cómo se ha manifestado en la lectura del oficio no se presentaron lista alguna en este estamento es un derecho que se debe convocar a nuevas elecciones cuando no se presenta lista, no obstante esto genera recursos económicos, se hará lo que disponga este organismo colegiado.

**Dr. Hermes Bello Zambrano:** solicita que se traslade para el mes de septiembre que va a realizarse elecciones para evitar doble gasto por la falta de recursos económicos.





**Dr. Pedro Quijije Anchundia:** indica que cada decano conoce las características de sus estamentos colegiados, si hay alguna acefalia en sus estamentos, si no se logra tener quórum al respecto si no existe se debe convocar inmediatamente, el espíritu de hace dos años fue estandarizar las fechas para que en todas las facultades se convoque en una fecha determinada para que no existan elecciones de manera permanente como teníamos antes. Estamos prestos como Tribunal Electoral a garantizar y asumir lo que disponga este organismo.

**Dr. Carlos Intriago Macías:** expresa no se tiene ningún inconveniente para que el representante siga en funciones prorrogadas y que el Tribunal lo debe resolver.

**Dr. Charles Vera Granados:** es del criterio que el documento se la hace correctamente a este OCAS porque es este organismo el que decide y aprueba, le corresponde a este cuerpo colegiado prorrogar las funciones en función de las motivaciones que se están generando, por lo que la decisión esta correcta y debe decidir este Consejo.

**Lcdo. Kléber Delgado Reyes:** expresa que si la memoria no le falla recién se realizó un proceso electoral para designar miembros de cogobierno, la resolución que tome el OCAS debe ser de acuerdo a la ley, el reglamento de elecciones dice que los representantes durarán dos años en funciones, la prórroga debe haber siempre y cuando no se afecte a otro cuerpo colegiado, no se puede prorrogar funciones a miembros de otro cuerpo colegiado es de la idea tiene que haber elecciones por la legalidad y legitimidad de ese organismo de cogobierno estarán supeditados hacer observados y la legitimidad es aquella que se las da estos electores y por eso es del criterio que hay que convocar a elecciones.

Considera las nuevas elecciones son para otro tipo de representación, a este órgano le corresponde hacer respetar el reglamento de elecciones y hay que convocar a elecciones, hay incompatibilidad no se puede prorrogar, se tiene que convocar a elecciones.

**Dr. Pedro Quijije Anchundia:** realmente una elección de esta naturaleza no es compleja, es muy sencilla porque se trata del personal administrativo y de trabajadores, la modesta sugerencia es que vayamos estandarizando y para no seguir en el tema **MOCIONA** convocar a elecciones para elegir Representantes de los Empleados y Trabajadores al Honorable Consejo y Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y que se de las facilidades logística y económicas a este tribunal.

**Lcdo. Carlos Villavicencio Vera:** apoya la **MOCIÓN** del Dr. Pedro Quijije Anchundia, Presidente del Tribunal Electoral Permanente y es el criterio que debemos legislar para tener estandarizado estas elecciones en las diferentes unidades académicas, pero ahora no se puede y con anticipación se debe hacer un reglamento.

**Ing. Odilón Schnabel Delgado:** expresa que no tuvo lista en la Extensión Chone para la Junta de Extensión y solicita que se los incluya en este petitorio.





**Por unanimidad de los miembros presentes, SE RESUELVE:**

**RCU-SO-003-No.059-2018**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Oficio No. 174-DF-CIM de 13 de abril de 2018, remitido por el Dr. Carlos Intriago Macías, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, donde solicita al Órgano Colegiado Académico Superior se convoque a elecciones para elegir Representantes de los Empleados y Trabajadores al Honorable Consejo y Junta de Facultad, periodo 2018-2020.

**Artículo 2.-** Disponer al Tribunal Electoral Permanente, convocar el Proceso Eleccionario para elegir a los Representantes de los Empleados y Trabajadores al Honorable Consejo y Junta de Facultad, periodo 2018-2020, en la Facultad de Ciencias de la Comunicación y Extensión en Chone.

**Artículo 3.-** Asignar los recursos económicos y de carácter logístico y operativo para llevar adelante estos procesos eleccionarios.

**3.8 Oficio No. ULEAM-DCAJ-2018-0102 de fecha 21 de marzo del 2018, suscrito por el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, para conocimiento y aprobación del OCAS en el que emite criterio jurídico acerca de la regularización y autorización de venta de terreno, solicitado por Sra. Anita Elisa Celi Viteri, en calidad de apoderada de los herederos del ex docente Ing. Carlos Arturo Cely Lazo.**

**Oficio No. ULEAM-DCAJ-2018-0102 de 21 de marzo del 2018.** El Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, presenta el informe dando cumplimiento a lo solicitado por el Órgano Colegiado Académico Superior en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 2 de marzo de 2018, mediante resolución RCU-SO-002-No.031-2018, el cual consta de Antecedentes, Normativa Legal, Análisis Técnico-Jurídico y Recomendación, que en su parte medular expresa lo siguiente: "Por lo expuesto, habiendo analizado documentación legal pertinente al trámite, revisada que ha sido la normativa jurídica, y dando cumplimiento a las formalidades exigidas por las Leyes y las Resoluciones del Consejo Universitario para el traspaso de los terrenos de propiedad de los docentes de la Ciudadela Universitaria, esta Dirección Jurídica **recomienda** continuar con lo pertinente ante el Consejo Universitario. Se adjunta documentación adicional para el análisis: 1.- Escritura de posesión efectiva y ampliación de posesión efectiva de los bienes hereditarios del Ing. Carlos Arturo Cely Lazo; Certificado de avalúos del Municipio de Manta, primera copia de la escritura del terreno; escritura de poderes especiales y poder general con certificación de vigencia".

**Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del OCAS:** concede la palabra al Dr. Charles Vera, asesor de este cuerpo colegiado.

**Dr. Charles Vera Granados, asesor del OCAS:** indica que este caso tuvo que trasladarse al departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica derivado del Consejo Universitario porque aparecía una heredera pero difería una letra en el apellido, además se necesitaba que se hagan llegar el poder de los herederos





que le daban a la solicitante la facultad de representante legal y faltaban algunos elementos notariales para que le den la fuerza legal que le correspondía. La representante legal cumplió con todo aquello, se aparejo la documentación, se presentó el acto notarial como corresponde, se pidió las certificaciones correspondientes de los entes respectivos, se valoraron la misma y se dio el informe favorable una vez que la heredera cumplió con todo los requisitos, por lo tanto se recomienda continuar con lo pertinente ante el Consejo Universitario.

**Dr. Carlos Intriago Macías: MOCIONA** que se apruebe esta petición. **Apoya** el Dr. Hermes Bello Zambrano.

**Por unanimidad de los miembros presentes, SE RESUELVE:**

**RCU-SO-003-No.060-2018**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Informe presentado a través de oficio No. ULEAM-DCAJ-2018-102 de 21 de marzo de 2018, suscrito por el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica.

**Artículo 2.-** Autorizar la solicitud de traspaso de dominio del lote de terreno No. 04, manzana "C", ubicado en la Ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la Uleam (parroquia Manta- cantón Manta), con una área de terreno de 351.13 metros cuadrados, presentada por la Sra. Anita Elisa Celi Viteri, quien actúa como apoderada de su madre Sra. Matilde Isabel Viteri Guerrero y sus hermanos: Teodoro Arturo Celi Viteri, Carlos Ricardo Celi Macías y Silvia María Cely Macías, herederos del ex docente Ing. Carlos Arturo Cely Lazo, portador de la cédula de ciudadanía No.1303013018-2, para vender el antes descrito inmueble al Sr. William Enrique Mejía Santoliva, quien comprará dicho predio a favor de su hija María José Mejía Celi.

**3.9 Oficio s/n de fecha 26 de marzo de 2018, suscrito por el Lcdo. Luis Reyes Chávez, docente de la universidad quien solicita se apruebe el traspaso de dominio del lote de terreno ubicado en la ciudadela universitaria etapa IV, a favor de la Sra. Mero España Daysi Yadira servidora de la Universidad.**

**Comunicación s/n de fecha 26 de marzo de 2018.** El Lcdo. Luis Reinaldo Reyes Chávez, portador de la cédula de ciudadanía No. 130465989-7, docente de la Universidad, solicita al Máximo Órgano Colegiado Académico Superior, autorización para vender el lote No.08 de la manzana "E" con una área de terreno de 200.00 metros cuadrados, ubicado en la ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la ULEAM-IV ETAPA (sitio El Arroyo-cantón Montecristi), a favor de la Sra. Daysi Yadira Mero España, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130695893-3, funcionaria de la institución;

**Intervenciones:**

**Mg. Jaime Sánchez Moreira:** consulta al señor Secretario General si todas estas solicitudes cumplen con toda las evidencias y toda la documentación pertinente y luego eleva a **MOCIÓN** que se dé por aprobado estas solicitudes en base a lo que





el señor Secretario General certifica que cumplen con todos los documentos. Apoya la **MOCIÓN** Dra. Carlos Intriago Macías.

**Por unanimidad de los miembros presentes, SE RESUELVE:**

**RCU-SO-003-No.061-2018**

**Artículo Único:** Autorizar la solicitud de traspaso de dominio del lote No. 08 de la manzana "E" con una área de terreno de 200.00 metros cuadrados ubicado en la Ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la Uleam- IV ETAPA (Sitio El Arroyo-cantón Montecristi), presentada por el Lcdo. Luis Reinaldo Reyes Chávez, portador de la cédula de ciudadanía No. 130465989-7, docente de la Universidad, a favor la Sra. Daysi Yadira Mero España, portadora de la cédula de ciudadanía No.130695893-3, funcionaria de la institución.

**3.10 Oficio s/n de fecha 04 de abril de 2018, suscrito por el Ing. Luzmila López Reyes, PhD docente de la universidad quien solicita se apruebe traspaso de dominio del lote de terreno ubicado en la ciudadela universitaria etapa I, a favor de la Sra. María del Carmen Pinargote López.**

**Oficio s/n de fecha 04 de abril de 2018.** La Ing. Luzmila López Reyes, portadora de la cédula de ciudadanía No.130461281-3, docente de la Universidad, solicita al Máximo Órgano Colegiado Académico Superior, autorización para vender el lote de terreno No.15 de la manzana "L" con una área de terreno de 528.00 metros cuadrados, ubicado en la ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la Uleam (parroquia Manta- cantón Manta), a favor de su hija la Srta. María del Carmen Pinargote López, portadora de la cédula de ciudadanía No. 131242501-8.

**Por unanimidad de los miembros presentes, SE RESUELVE:**

**RCU-SO-003-No.062-2018**

**Artículo Único:** Autorizar la solicitud de traspaso de dominio del lote No. 15 de la manzana "L" con una área de terreno de 528.00 metros cuadrados ubicado en la Ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la Uleam (parroquia Manta-cantón Manta), presentada por la Ing. Luzmila López Reyes, portadora de la cédula de ciudadanía No.130461281-3, docente de la Universidad, a favor de su hija la Srta. María del Carmen Pinargote López, portadora de la cédula de ciudadanía No. 131242501-8.

**3.11 Oficio s/n de fecha 10 de abril de 2018, suscrito por el Dr. Carlos Bayas Barberán docente de la universidad quien solicita se apruebe traspaso de dominio del lote de terreno ubicado en la ciudadela universitaria etapa I, a favor de la Srta. Karla Lucienne Bayas Cajape.**

**Oficio s/n de fecha 10 de abril de 2018.** El Dr. Carlos Bayas Barberán, portador de la cédula de ciudadanía No.130335008-4, docente de la Universidad, solicita al





Máximo Órgano Colegiado Académico Superior, autorización para vender el lote de terreno No.10 de la manzana "MD" con una área de terreno de 350.00 metros cuadrados, ubicado en la ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la ULEAM (Parroquia Manta- cantón Manta), a favor de su hija la Srta. Karla Lucienne Bayas Cajape, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1307485860.

**Por unanimidad de los miembros presentes, SE RESUELVE:**

**RCU-SO-003-No.063-2018**

**Artículo Único:** Autorizar la solicitud de traspaso de dominio del lote No. 10 de la manzana "MD" con una área de terreno de 350.00 metros cuadrados ubicado en la Ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la Uleam (parroquia Manta-cantón Manta), presentado por el Dr. Carlos Bayas Barberán, portador de la cédula de ciudadanía No.1303335008-4, docente de la Universidad, a favor de su hija la Srta. Karla Lucienne Bayas Cajape, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130748586-0.

**3.12 Oficio s/n de fecha 5 de abril del 2018, suscrito por el Ing. José Luis Coloma Hurel, docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; para conocimiento y aprobación del OCAS; solicitando el cambio de país, universidad y denominación del programa doctoral. Reforma a la resolución RCU-SE-004-No. 019-2018.**

**Intervenciones:**

**Mg. Geovanny Aráuz Barcia:** indica que revisando las calificaciones internacionales la universidad de Holanda está en el puesto 54 por lo que considera está en mejor nivel que la de Suecia que está en el puesto 71 y también este cambio está aprobado por la Senescyt, por lo que **MOCIONA** se permita el cambio de universidad y de programa al Ing. José Luis Coloma Hurel, docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **Apoya la moción** el Lcdo. Kléber Delgado Reyes.

**Por unanimidad de los miembros presentes, SE RESUELVE:**

**RCU-SO-003-No.064-2018**

**Artículo Único.-** Aprobar la reforma a la resolución RCU-SE-004-No.019-2018 de 07 de febrero de 2018, respecto al cambio de Universidad y Programa Doctoral (carrera), solicitada por el Ing. José Luis Coloma Hurel, docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, de la Universidad de Lund ubicada en Suecia en Doctorado en Tecnología de Alimentos a la Universidad Tecnológica de Delf ubicada en Holanda en Doctorado en Biotecnología; en virtud de que ambas universidades se encuentran dentro del listado de universidades y áreas de estudios que financian la Senescyt, establecidas para el Programas de Becas Senescyt-Convocatoria abierta-2017, con la modificación que se detallan a continuación:





**Incluir en el artículo 1 un inciso con el siguiente texto y sustituir el artículo 2 por el siguiente texto:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio S/N de 05 de abril de 2018, suscrito por el Ing. José Luis Coloma Hurel, docente de la carrera de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, referente a la petición que hace al OCAS, para que se haga un alcance a la resolución RCU-SE-004-No.019-2018, para el cambio y país donde realizará los estudios doctorales, esto es de la Universidad en Lund en Suecia por la Universidad Tecnológica de Delft en Holanda.

**Artículo 2.-** Autorizar comisión de servicios con remuneración para el Ing. José Luis Coloma Hurel, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, quien fue seleccionado como adjudicatario de una beca en el Programa "Convocatoria abierta 2017" de la SENESCYT, para cursar por 48 meses el programa del Doctorado en Biotecnología, en la Universidad Tecnológica de Delft, Holanda. Rige desde el 01 de mayo de 2018 hasta el 31 de mayo de 2022.

#### **4. CONOCIMIENTO Y DECISIÓN DEL OCAS SOBRE RESOLUCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.**

##### **4.1 Oficio No. 089-VRA-IFF-2018 y Resolución No. 048-2018; cambio de dedicación de la Ec. Mercedes Dávalos Quiroz, docente de la Facultad de Ciencias Económicas.**

**Oficio No. 089 de 04 de abril de 2018.** La Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico, informa al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, que el Consejo Académico en aplicación a los artículos 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, analizó la solicitud presentada por la Eco. Mercedes Dávalos Quiroz, profesora de la Facultad de Ciencias Económicas y con resolución No. 048-2018, resolvió: "Acoger favorablemente la solicitud de cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo a la docente de la Facultad de Ciencias Económicas";

##### **Intervenciones:**

**Dra. Beatriz Moreira Macías:** como lo certifica el señor Secretario General, se ha llevado el debido proceso y por lo que cuentan con la certificación presupuestaria. **Mociona** que se acoja favorablemente los dos pedidos de cambio de dedicación. **Apoya** el Lcdo. Carlos Intriago Macías.

Por unanimidad de los miembros presentes, **SE RESUELVE:**

**RCU-S0-003-No.065-2018**

**Artículo 1.-** Dar por conocida la resolución Nro. 048-2018, suscrita por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del Consejo Académico de





la institución, referente al cambio de dedicación solicitada por la Eco. Mercedes Dávalos Quiroz, como profesora a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Económicas.

**Artículo 2.-** Autorizar la modificación del régimen de dedicación como profesora a tiempo completo de la antes indicada docente, para el período académico 2018 (1), de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**Artículo 3.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Consejo Académico de la Universidad, a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Dirección de Administración de Talento Humano.

#### **4.2 Oficio No. 090-VRA-IFF-2018 y Resolución No. 049-2018; cambio de dedicación de la Dra. Amelia Arteaga Mendoza, docente de la Facultad de Ciencias Médicas.**

**Oficio No. 090-VRA-IFF-2018 de fecha 04 de abril de 2018.** La Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico, informa al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, que el Consejo Académico en aplicación a los artículos 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, analizó la solicitud presentada por la Dra. Amelia Arteaga Mendoza, docente de la Facultad de Ciencias Médicas y con resolución No. 049-2018, resolvió: "Acoger favorablemente la solicitud de cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo, presentada por la Dra. Amelia Arteaga Mendoza, docente de la Facultad de Ciencias Médicas, a partir del período académico 2018 (2)".

Por unanimidad de los miembros presentes, **SE RESUELVE:**

#### **RCU-S0-003-No.066-2018**

**Artículo 1.-** Dar por conocida la resolución Nro. 049-2018, suscrita por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del Consejo Académico de la institución, referente al cambio de dedicación solicitada por la Dra. Amelia Arteaga Mendoza, como profesora a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Médicas.

**Artículo 2.-** Autorizar la modificación del régimen de dedicación como profesora a tiempo completo de la antes indicada docente, período académico 2018 (2), de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**Artículo 3.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Consejo Académico de la Universidad, a la Facultad de Ciencias Médicas y a la Dirección de Administración de Talento Humano.

### **5. CONOCIMIENTO Y DECISIÓN DEL OCAS SOBRE OFICIO DEL VICERRECTORADO**



## ADMINISTRATIVO.

### 5.1 Oficio No. VRA-DCZ-2018-074, suscrito por la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, respecto a la exoneración del pago de arrendamiento de los locales comerciales que funcionan en los predios de la Uleam, en los meses de vacaciones (marzo y abril).

**Oficio No. VRA-DCZ-2018-074 de 13 de abril de 2018.** La Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, informa al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución, que en virtud de que los meses de vacaciones marzo y abril correspondiente al período académico 2017-(2), los arrendatarios/as de los locales comerciales (bares y copiadoras) que funcionan en los predios de la institución, no han laborado con normalidad por lo que considera pertinente que por su intermedio se considere este particular en la próxima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior, para que el mismo en base a la atribución conferida en el artículo 14 número 24 del Estatuto Institucional, resuelva exonerar el pago de arrendamiento por los meses de vacaciones a los arrendatarios/as de las referidos bares y copiadoras

#### Intervenciones:

**Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa:** expresa que el documento es bastante claro y dice que habitualmente durante todos estos años incluso en períodos anteriores los bares y copiadoras que están dentro de la universidad, se ha procedido de igual manera los dos meses que la institución está prácticamente de vacaciones se les ha exonerado el pago, es decir es un tema de oficio que se hace cada año, lo han venido haciendo y cree que este es el tercer año, lo hicieron en el 2016, 2017 y ahora sería en el 2018 y efectivamente estas personas que trabajan en estos locales no tienen réditos mayormente en estos dos meses, es a mediados de febrero y de abril que las cosas se van regularizando, ese es el espíritu. Pregunta si alguien tiene alguna duda.

**Sr. Jean Carlos Zevallos:** manifiesta que se debe tener un poco de justicia con respecto a la administración es del criterio que no se les puede exonerar a todos porque hay algunos que están impagos, otro llamado puede ser el de premiar a los que están al día con la exoneración y los que están atrasados que no se les exonere, también hay que tomar en cuenta la calidad de los bares deben cumplir ciertos parámetros de calidad para estar funcionando sobre todo se deben revisar porque hay algunos bares que están disponibles y pueden ser utilizados para nuevos proyectos de emprendimiento los mismos estudiantes de las unidades académicas sería bueno que esos bares puedan estar al servicio de los estudiantes y no como en otras ocasiones que fueron dados como en años anteriores que son puestos a personas particulares a docentes y algunos empleados de la universidad es un pequeño círculo que no beneficia al desarrollo de la nueva microempresa que pueden ser cualquiera de nuestros compañeros de aula.

**Lcdo. Carlos Villavicencio Vera:** indica que es importante que así como se esfuerzan por conseguir un local dentro de los predios de la universidad para poner un negocio, así mismo una vez que tienen un contrato exigen pero no se dan cuenta que no están dando un buen servicio a la comunidad universitaria, hay bares que internamente dan mucho que desear y sin embargo todos nos servimos

Página 51 de 62



de aquellos bares porque a la final afuera nos dan una presentación distinta, entonces sí cree que el departamento correspondiente deben hacer visitas periódicas para hacer un control como están funcionando y si no cumplen con todos los requisitos se los puede suspender y darle la oportunidad a otros que si quieren dar un buen servicio y que generalmente la universidad debe tener sus bares con buen servicio de calidad y ofrecer las mejores atenciones a las personas que están dentro de los predios universitarios y que se pueden servir los alimentos que ofrece. Es de la idea que así mismo que estos dos meses que están pidiendo que se les exonera deben con ese recurso darle el debido mantenimiento a la final no se les está cobrando pero inviertan en adecuar y que esa inversión sirva para dar un buen servicio a la comunidad universitaria.

**Mg. Geovanny Aráuz Barcia:** es del criterio que se haga un diagnóstico de los bares, porque se ha percatado que no tienen agua potable, en el tema de precios le parece que hay un abuso, circulan la matriz mejoremos la calidad, hagamos un diagnóstico, clasifiquémoslo para ver cuales están aptos para servir alimentos, cree que nos merecemos respecto para la comunidad universitaria es un negocio y hemos calculado que podría ser bastante rentable por lo tanto si es importante que la universidad presente una propuesta de ir estandarizando los niveles de ventas de comidas, de bebidas, comida rápidas porque el exceso de grasa y el abuso del aceite de manera indiscriminada, producen enfermedades y bajo rendimiento en nuestros estudiantes.

**Lcdo. Kléber Delgado Reyes:** expresa que va hacer preciso y conciso lo que se está solicitando de parte de la señora Vicerrectora Administrativa no es viable, por algo muy sencillo cuando se exoneraron los pagos estábamos viniendo de un terremoto, después al año siguiente estábamos continuando con el estado de excepción y eso se acabó, recordar algo que somos responsable de nuestras resoluciones y así sea un centavo partido por la mitad nos van auditar, aquí se va a decidir suspender un pago hay firmado un contrato, que está en vigencia por un año calendario, doce meses. Indica que el reglamento de administración y función de los bares de la universidad dice que los señores arrendatarios se comprometen a cancelar mensualmente el canon de arrendamiento i ojo si se resuelve suspender el pago vamos a ser solidariamente responsables de ese pago, esto es un negocio discúlpenme uno se prepara en un negocio para las épocas de las vacas flacas y de las vacas gordas aquí hay una población muy importante de bares que lo que están pagando mensualmente, en un día se lo hacen o quizás en medio día, personalmente con todo respeto no está de acuerdo en exonerar esos pagos, tienen que pagar, están dando un servicio y tienen que pagar por servicio. Las obligaciones de los arrendatarios es dar un buen servicio de calidez. Manifiesta que cada dos años se reajusta el canon de arrendamiento, por lo que exhorto al área competente para que se ponga ya con el tiempo necesario a que se vayan determinando el canon de arrendamiento que entrará en vigencia a partir del próximo año 2019.

**Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa:** aclara que el canon de arrendamiento y la exoneración del pago solicitada no se lo está haciendo por el tema de emergencia post terremoto se pone que es por el tema de período de vacaciones y responsablemente quien está en uso de la palabra he buscado en el archivo del Vicerrectorado e históricamente por vacaciones se ha exonerado toda la vida los dos meses, el tema que un contrato tiene una vigencia de 12 meses





efectivamente es así más el contrato jurídicamente no dice que se tienen que pagar ocho, ni diez, ni doce meses, para eso se trae acá es para exonerar los dos meses, les informa lo que recauda mensualmente por arrendamiento es aproximadamente 2500 dólares al mes económicamente todo suma. Informa que no estoy ni en contra ni a favor es mi obligación pasar la solicitud y este OCAS es el que decide si lo aprueba o no aprueba exonerar los dos meses por vacaciones que históricamente se ha hecho a los arrendatarios de bares y fotocopiadoras.

**Dr. Charles Vera Granados.- Asesor Jurídico:** expresa que la petición que hace la señora Vicerrectora Administrativa es una petición concreta la ha sabido explicar pero comparte con el legislador Kléber Delgado que la figura de exoneración no existe y debe estar en el contrato esta eventualidad sabiendo nosotros que existen estos altibajos de la universidad por el tema de vacaciones por lo tanto al no existir y no haberse salvado en el documento que es ley para las partes lamentablemente tendrán que pagar.

**Lcda. Carlos Villavicencio Vera:** **MOCIONA** que esta petición no sé de paso y que cancelen los doce meses los arrendatarios de estos bares.

**Dra. Doris Cevallos Zambrano:** no está de acuerdo por ser la proponente de esta petición.

**Ing. Víctor Nevárez Barberán:** indica que está muy de acuerdo con lo expresado por el compañero Kleber Delgado y el Asesor Jurídico de este OCAS en los contratos hay una cláusula comparte que en el mes de marzo y abril no tienen muchas ganancias, quizás en la matriz hay mucha influencia de estos bares, en la Extensión en Bahía no es muy bueno los ingresos que los arrendatarios de estos bares tienen, cree que no van a poder reunir este dinero, lo que sí es de la idea que debe haber una cláusula para que los dos meses de vacaciones no se cobren a los señores arrendatarios. Apoya la MOCIÓN.

**Mg. Homero Pinargote Zambrano:** cree que se está haciendo un análisis muy profundo no cree que son dos meses de vacaciones, podemos tomar una alternativa es solo un mes de vacaciones, está de acuerdo que en el contrato 2018 se consideren solo los meses que están los estudiantes y debe estar estipulado en el contrato que se haga la exoneración a los arrendatarios de estos bares.

Por unanimidad de los miembros presentes, con la abstención de la Dra. Doris Cevallos Zambrano, **SE RESUELVE:**

**RCU-SO-003-Nro.067-2018**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio No. VRA-DCZ-2018-074, de 13 de abril de 2018, suscrito por la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la Uleam, referente a la exoneración del pago de valores, correspondiente a los meses de marzo y abril por arrendamiento de los locales comerciales (bares y copiadoras) que funcionan en los predios de la institución.

**Artículo 2.-** No exonerar el pago de arrendamiento por los meses de vacaciones (marzo y abril) a los arrendatarios de los bares y copiadoras que funcionan en los predios de la Institución.



**6. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE OFICIO NO. 569-IFF-VA DE ABRIL 26 DE 2018, SUSCRITO POR LA DRA. ILIANA FERNANDEZ FERNANDEZ, VICERRECTORA ACADEMICA, RESPECTO QUE HASTA QUE SE PRESENTEN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD Y EL REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO INTERNO DE LA ULEAM, DESARROLLAR LOS PROCESO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES Y/O PASANTIAS ACATANDO LO DISPUESTO EN LA NORMA SUPERIOR.**

**Oficio Nro. 0569-IFF-VA, DE 26 de abril de 2018.** La Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad, informa al Dr. Miguel Camino Solórzano, que: "La Universidad cuenta en la actualidad con 30 carreras rediseñadas y aprobadas por el CES con su oferta ya vigente en el periodo académico 2018 (I). La naturaleza de las nuevas mallas curriculares demandan de la mejora continua de los procesos vinculados a ellas, como las prácticas pre profesionales y/o pasantías, así como el seguimiento a graduados.

Luego de analizar la situación actual del proceso de prácticas pre profesionales con la directora encargada de vinculación el 08 de diciembre/2017, en la reunión de trabajo desarrollada, uno de los acuerdos tomados fue la solicitud de reforma del actual Reglamento de Vinculación para que el mismo responda a lo dispuesto en la norma superior.

En vista de que ya se ha dado inicio al período académico 2018 (I) y para los fines de evaluación institucional, así como para el desarrollo de estos procesos con toda la calidad que demanda la nueva oferta, es necesario actualizar la normativa interna de la institución. Atendiendo además a que el Reglamento de Régimen Académico del CES establece: en el **Artículo 89.- Prácticas Preprofesionales.-** Son actividades de aprendizaje orientadas o la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas, que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futuro profesional. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento. Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente.

Por su parte, el Estatuto de la Universidad, en cuanto a las atribuciones del Departamento de Vinculación en el **Art. 90 .-** establece: Es el encargado en el ámbito de la docencia e investigación, de planificar, coordinar y sugerir planes y programas que ejecute la Universidad en beneficio de los distintos sectores socia/es de la provincia especialmente marginales, para cuyo efecto sistematizará las diferentes acciones que en este campo realiza la Universidad, debiendo procurar tener los más fluidos y cordiales contactos con entidades y organizaciones. Públicos o mantengan programas de ayuda a la colectividad o de carácter comunitario.

Tendrá un(o) Director(o) que laborará a tiempo completo y no podrá desempeñar otro cargo en la Universidad, excepto el de su condición de profesor, será nombrado por el Consejo Universitario de una terna presentada por el Rector de la Universidad.

Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido. Como puede evidenciarse, en el Estatuto de la Universidad no se señala en ninguna parte como atribuciones del Departamento de vinculación el direccionamiento de los procesos de prácticas pre profesionales que sedesarrollanen las diferentes carreras.

El Modelo de Evaluación Institucional del CEAACES, la documentación de evidencias en lo referido a prácticos pre profesionales y seguimientos a graduados lo solicitan en las unidades académicas, así mismoel modelo de evaluación de carreras.

Cuando existen vacíos legales en contraposición a la norma superior por una inferior, se debe acatar las disposiciones de la norma superior para precautelar los intereses de los recurrentesy evitar afectar derechos y garantías.

**Tomando en consideración estos elementos de tipo legal sugiero.**

1. Que hasta que se presenten las reformas al Reglamento de Vinculación con la Sociedad y el Reglamento de Régimen Académico interno, desarrollar los procesos de prácticas pre profesionales y/o pasantías acatando lo dispuesto en la norma superior, en este caso Reglamento de Régimen Académico del CES, de manera que cada una de estas acciones se lideren desde Vicerrectorado Académico y las respectivas unidades académicas, representadas por las máximas autoridades, en este caso Decanos y docentes que tienen a su cargo la gestión en estas áreas.
2. Que se presente en lo próxima Sesión del Ocas los reformas a los reglamentos citados”;

**Dr. Miguel Camino Solórzano, Presidente del OCAS:** concede la palabra para el tratamiento de este punto, en el siguiente orden.

**Dra. Iliana Fernández Fernández:** como puede observarse en el Estatuto no se evidencia en ninguna parte como atribución del Departamento de Vinculación el direccionamiento de los procesos de prácticas preprofesionales que se desarrollan en las distintas carreras, en el Modelo de Evaluación del CEAACES, la documentación de evidencia en lo que respecta a prácticas preprofesionales y seguimiento a graduados lo solicitan en las Unidades Académicas, así mismo el Modelo de Evaluación de Carreras, cuando existen vacíos legales en contraposición a la norma superior con una inferior, se debe acatar las disposiciones de la norma superior para evitar afectar derechos y garantías, tomando en consideración estos elementos de tipo legal, sugiere que hasta que se presenten las reformas al Reglamento de Vinculación con la Sociedad y el Reglamento de Régimen Académico Interno de la ULEAM, desarrollar los procesos de prácticas preprofesionales y/o pasantías, acatando lo dispuesto en la norma superior, en este caso el Reglamento de Régimen Académico del CES, de tal manera que cada una de estas acciones se lideren desde el Vicerrectorado Académico y cada una de las Unidades Académicas, representada por las máximas autoridades, en este caso decanos y docentes que tienen a su cargo la gestión en estas áreas y que se presente en la próxima sesión del OCAS, la reforma a los reglamentos citados. Es lo que concretamente están pidiendo, para dar viabilidad a estos dos procesos que se están llevando, prácticas preprofesionales y pasantías y el proceso de seguimiento a graduados, que ya van a hacer el evento masivo el próximo mes.

Señala que concretamente la práctica ahora asume una naturaleza diferente porque no todas las carreras tienen el mismo número de horas de prácticas, por ejemplo Educación tiene mucho más número de horas, Administración, Comunicación, Odontología tiene una naturaleza, Medicina tiene una naturaleza diferente, es decir están trabajando con la naturaleza de cada carrera, para prepararse en función de la evaluación institucional y para que los procesos se den como está establecido en cada uno de los rediseños. Indica que ese es el contenido del oficio.

**Dr. Hermes Bello Zambrano:** tiene entendido que las prácticas preprofesionales es de los últimos años, porque las otras son prácticas formativas.

**Dra. Iliana Fernández Fernández:** explica que depende de la carrera y que el caso de Medicina es diferente.

**Econ. Fabián Sánchez Ramos:** pregunta si lo que se está solicitando es en concordancia con el proyecto de prácticas y pasantías que se envió, para los alumnos que desean ser parte de las ayudantías de cátedra.

**Dra. Iliana Fernández Fernández:** aclara que no fue un proyecto lo que se envió, sino el modelo de planificación de los estudiantes que quieren acogerse a la figura de ayudantía de cátedra como modalidad de pasantías, claro como prácticas preprofesionales y/o pasantías.

**Econ. Fabián Sánchez Ramos:** pregunta si se validarán las horas que cubran de ayudantía de cátedra.

**Dra. Iliana Fernández Fernández:** expresa que eso dice el Reglamento de Régimen Académico y es lo que se quiere aplicar para garantizar el derecho de los estudiantes.

**Lcdo. Kléber Delgado Reyes:** lo que entiende del oficio es que hay que elaborar un Reglamento General de Prácticas y Pasantías.

**Dra. Iliana Fernández Fernández:** tiene que elaborarse uno porque el que existe no cumple con los requerimientos, el de Prácticas y Pasantías y el de Seguimiento a Graduados y hay que reformar en Régimen Académico Interno.

**Dra. Beatriz Moreira Macías:** entiende por el oficio que prácticas y pasantías y seguimiento a graduados pasarán a las Unidades Académicas.

**Dra. Iliana Fernández Fernández:** añade que se descentralizará, ya no estarán en vinculación.

**Lcdo. Kléber Delgado Reyes:** interviene para expresar que lo que está solicitando la Sra. Vicerrectora Académica, debe tener un soporte jurídico legal, entonces en ese sentido hay que elaborar un Reglamento General de Prácticas y/o Pasantías y el Reglamento de Seguimiento a Graduados, que es donde iría lo que se está proponiendo, que las Unidades Académicas asuman de acuerdo a sus naturalezas los procesos de prácticas preprofesionales y/o pasantías, hasta tanto se puede trabajar a través de directrices emanadas del Consejo Académico.

**Dra. Iliana Fernández Fernández:** explica que las directrices para los procesos están claras en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

**Lcdo. Kléber Delgado Reyes:** añade que se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y obviamente que se prepare la reglamentación interna para adecuarla a la normativa superior. **Eleva a MOCIÓN:** acoger el oficio de la Sra. Vicerrectora Académica y se le recomiende preparar los proyectos de reformas a los reglamentos de Régimen Académico, de Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales y/o pasantías, adecuándolos a la normativa expedida para el efecto por el Consejo de Educación Superior. **Apoya la Moción** la Lcda. Edelmary Muñoz Aveiga.

Por unanimidad de los Miembros presentes, **SE RESUELVE:**

RCU-SO-003-Nro.069-2018

**Artículo 1.-** Dar por conocidas y acogidas las sugerencias presentadas a través de oficio Nro. 0569-IFF-VA de 26 de abril/2018, por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.

**Artículo 2.-** Recomendar al Vicerrectorado Académico, que de conformidad con el proceso correspondiente, se preparen los proyectos de reformas a los Reglamentos de Régimen Académico, de Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales y/o pasantías, adecuándolos a la normativa expedida para el efecto por el Consejo de Educación Superior.

## **7. CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA COMISION DE CARRERA Y ESCALAFON DOCENTE, SOLICITADO A TRAVES DE RESOLUCION RCU-SO-002-No.045-2018 POR EL ORGANO COLEGIADO ACADEMICO SUPERIOR Y RESOLUCION RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE LICENCIA POR ESTUDIOS DEL PROGRAMA DOCTORAL DEL ING. VICTOR OTERO TUAREZ.**

**Oficio No. 197-18-CCED de fecha 25 de abril de 2018.** La Dra. Beatriz Moreira Macías, Presidente de la Comisión de Carrera y Escalafón Docente, remitió informe que lo elaboró conjuntamente con el Dr. José Arteaga Vera, Director del Centro de Postgrado, en cumplimiento a lo solicitado por el OCAS, en referencia a la ampliación de licencia solicitada por el Ing. Víctor Otero Tuárez, profesor de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Este informe consta de antecedentes, base legal y conclusiones.

**La parte pertinente de este informe, concluye:** "Que analizados los documentos presentados por el docente **ING. VÍCTOR OTERO TUAREZ**, se observa que el Cronograma Académico y de Investigación, suscrito por su Director de Tesis Dr. Juan Maté Caballero, de la Universidad de Navarra, debidamente apostillado, se ha programado hasta el mes de septiembre de 2019, por lo que se sugiere: que el Órgano Colegiado Académico Superior de acuerdo a sus atribuciones establecida en el Art. 14 numeral 9 segundo inciso del Estatuto Universitario, podría otorgar la prórroga de licencia solicitada por el docente Ing. Víctor Otero Tuarez, para continuar con su programa doctoral y si el tiempo restante de la licencia es sin remuneración o con remuneración total o parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, como lo establece el Art. 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior".

Página 57 de 62



### Intervenciones:

**Dra. Beatriz Moreira Macías:** indica que la Comisión de Carrera y Escalafón Docente se reunió con el Director de Postgrado el Dr. José Arteaga Vera, se hizo un análisis de toda la documentación que tiene el compañero Víctor Otero y que había presentado a la Dirección de Administración de Talento Humano, se determina que a él se le cumple su licencia están los documentos originales apostillados donde la universidad certifica que el necesita un año más para terminar su doctorado y concluir su trabajo de investigación también está el documento que es un email de la Senescyt que el trámite de extensión de la ampliación respecto a la beca que recibió con este organismo, le dicen que si se le va a conceder esta extensión para que pueda concluir con sus estudios. Cree que el OCAS es el que debe decidir si la licencia es con sueldo o sin sueldo, informa que no ha recibido ni pasajes ni viáticos, ni ayuda económica, ni colegiatura porque todo eso lo recibió a través de la Senescyt.

**Dr. Miguel Camino Solórzano:** expresa que son compromisos en curso no es en nuestra época tiene que terminar sus estudios que hay que culminar s en los próximos días vamos a tener la situación financiera de la universidad para aplicar medidas de austeridad el director de postgrado va a traer un estudio y diagnóstico de todo los postgrados y se va a saber que especialidades se necesitan para fortalecer la Universidad.

**Mg. Geovanny Aráuz Barcia:** MOCIONA que se apruebe esta petición. Apoya Lcdo. Kléber Delgado Reyes.

Por unanimidad de los miembros presentes, **SE RESUELVE:**

### RCU-SO-003-No.068-2018

**Artículo 1.-** Dar por conocido el informe remitido por la Comisión de Carrera y Escalafón Docente, suscrito por la Dra. Beatriz Moreira Macías, Presidenta de la Comisión de Carrera y Escalafón Docente, referente a lo solicitado por el OCAS mediante resolución RCU-SO-002-No.045-2018.

**Artículo 2.-** Autorizar ampliación de Comisión de Servicios con remuneración para el Ing. Víctor Otero Tuárez, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para concluir con su tesis doctoral en Agroalimentación en la Universidad Pública de Navarra-España. Rige desde el 01 de septiembre 2018 hasta el 31 de agosto de 2019.

**Artículo 3.-** Al concluir su permiso por estudios, se reintegrará de forma inmediata y obligatoria a la institución y presentará en el Departamento de Administración del Talento Humano los documentos debidamente apostillados que acrediten la conclusión de su proceso de investigación.

## 8. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA ULEAM.



**Dra. Yelena Solórzano Mendoza:** agradece por permitirle a la Facultad de Psicología presentar su proyecto para la construcción de su edificio, por el que vienen luchando desde hace varios años, expresa que para todos es conocido que han estado utilizando las aulas de la Facultad de Trabajo Social, el número de estudiantes se va incrementando cada año y requieren de una edificación, que la presentarán a continuación.

*A través de medios audiovisuales se presenta el proyecto para la construcción de la Facultad de Psicología de la Universidad y el presupuesto para su construcción, dicho proyecto ha sido elaborado por el Departamento Técnico de la Universidad y contará con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional, las Empresas Públicas del Gobierno Autónomo Provincial y la Uleam.*

**Dra. Edelmary Muñoz Aveiga:** expresa que es gran satisfacción el presentar el proyecto para la construcción de la Facultad de Psicología y hace conocer que los estudiantes están a la espera de su aprobación y para todos quienes integran la Unidad Académica es un gran logro, que los llena de satisfacción. **MOCIONA** que se lo apruebe.

**Lcdo. Kléber Delgado Reyes:** aclara que debe precisarse algo, que se lo apruebe siempre y cuando se cumplan todos los requisitos de carácter legal, técnico, económico-financiero y de disponibilidad presupuestaria, para la coparticipación de la obra.

**Dra. Edelmary Muñoz Aveiga:** acepta el alcance a su **MOCIÓN** de aprobación del proyecto para la construcción de la Facultad de Psicología. **Apoya la MOCIÓN** el Lcdo. Carlos Intriago Macías.

Por unanimidad de los miembros presentes, con la observación propuesta por el Lcdo. Kléber Delgado Reyes, **SE RESUELVE:**

RCU-SO-003-No.070-2018

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Proyecto para la Construcción de la Facultad de Psicología de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

**Artículo 2.-** Aprobar el proyecto para la construcción de la Facultad de Psicología, elaborado por el Departamento Técnico de la Universidad, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos de carácter legal, técnico, económico-financiero y de disponibilidad presupuestaria, para la coparticipación de la obra.

## 9. ASUNTOS VARIOS

**9.1 Oficio S/N de fecha 1 de febrero de 2018, suscrito por el estudiante Sr. René Aarón García Cedeño, respecto a la desmatriculación en la asignatura Fisiología.**

### Intervenciones:

**Dra. Iliana Fernández Fernández:** como puede observarse es un caso del periodo



académico anterior en el mismo caso estaban un grupo de estudiantes y se llamó al Coordinador de la Carrera en este caso al Dr. Morales y se conversó con el grupo de representantes estudiantiles y le planteamos la situación de la carrera de medicina, las mallas y como venían haciendo estas matrículas este es un proceso interno que venía haciendo la facultad para solucionar en ese momento el tema de los pre-requisitos es el caso de los estudiantes que pelean por el tema de pediatría y demás es un tema netamente académico y debe ser solucionado por la facultad de medicina, los compañeros estudiantes y el departamento de la Secretaría General en este caso que está implicado en los procesos de matrícula y se conozcan los antecedentes del tema.

**Sr. Jean Carlos Zevallos:** agradece al Sr. Rector que le da la palabra, son los chicos de fisiología de la carrera de tercer semestre, son materias básicas, el Coordinador de la carrera procedió a retirar a los estudiantes después de sesenta días de haber iniciado el período académico, se conversó con el Lcdo. Francisco y el hizo la consulta al UCCI y se verifico de manera cierta que el usuario que retiro la matrícula y elimino del paralelo al estudiante fue el Coordinador de la carrera, este profesor se desnegó de haber hecho esto y luego volvió a cambiar su postura, no tiene un prerrequisito.

**Dra. Iliana Fernández Fernández:** considera que este fue un trámite que en su momento se procedió a analizar, el trámite hay que presentarlo tal cual es, hay que pedir al estudiante que presente un oficio con todos los documentos con todas las pruebas de descargo primero en la facultad al Consejo de Facultad que es el órgano regular quien debe solucionar el caso y de manera muy concreta le solicita que no se manifiesta de esa manera en relación a un docente, que es una autoridad académica, no es correcto que un estudiante por una cuestión de ética se manifieste así de un docente de esta Facultad.

**Dra. Beatriz Moreira Macías:** considera que para tomar una decisión al respecto de este caso se debe conocer todo el proceso tiene que haber un análisis de toda la documentación y sugiere que esta documentación se la traslade al Consejo de Facultad, al Consejo Académico, ante las instancias que corresponda y luego si no hay ninguna solución venga al OCAS, para con los elementos de juicio poder determinar una solución.

Habiéndose agotado el orden del día, se clausura la sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

  
**Dr. Miguel Camino Solórzano**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCAS

  
**Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg**  
Secretario General



**NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
QUE ASISTIERÓN A LA SESIÓN ORDINARIA  
No. 003-2018 DE 26 DE ABRIL DE 2018**

#	NOMBRE	CARGO
1	Camino Solórzano Miguel , Dr.	Rector de la Universidad
2	Fernández Fernández Iliana, Dra.	Vicerrectora Académico
3	Cevallos Zambrano Doris, Mg.	Vicerrectora Administrativo
4	Reyes Chávez Luis, Mg.	Decano Facultad Hotelería y Turismo
5	Arroyo Baltán Lenín Teobaldo, Mg.	Decano Facultad Derecho
6	Bermúdez Villacreses Magdalena, Dra.	Decana Facultad Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo
7	Chávez Alcívar Raúl, Dr.	Decano Facultad de Ciencias Médicas (E)
8	Delgado García Estelia, Mg.	Decana Facultad de Enfermería
9	Muñoz Verduga Dolores, Mg.	Decana Facultad de Ciencias Informáticas
10	López Mero Patricia, Mg.	Decana Facultad Trabajo Social
11	Moreira Macías Beatriz, Dra.	Decano Facultad Ciencias de la Educación
12	Muñoz Cruzaty José Pedro, Dr.	Decano Facultad de Odontología
13	Quijije Anchundía Pedro Jacinto, Dr.	Decano Facultad Ciencias Administrativas
14	Intriago Macías Carlos, Mg.	Decana Facultad Ciencias de la Comunicación
15	Sánchez Moreira Jaime David, Mg.	Decano Facultad Ciencias del Mar
16	Sánchez Ramos Fabián Ernesto, Mg.	Decano Facultad Ciencias Económicas
17	Schnabel Delgado Odilón, Mg.	Decana Extensión en Chone (E)
18	Soledispa Lucas Fausto, Mg.	Decana Facultad de Contabilidad y Auditoría (E)
19	Arauz Barcia Geovanny, Mg.	Representante Docentes por Área Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria (a)
20	Bello Zambrano Hermes Ignacio, Dr.	Representante Docentes por Área Salud y Bienestar
21	Bailón Lourido Walter, Mg.	Representante Docentes por Área Administración (a)
22	Cedeño Villavicencio Janeth , Mg.	Representante Docentes por Área Ingeniería, Industria y Construcción
23	Delgado Reyes Kléver Alfredo, Mg.	Representante Docentes por Área de Tecnología de la Información y Comunicación
24	Zambrano Chávez Diana, Mg.	Representante Docentes por Área de Educación
25	Muñoz Aveiga Edelmary de Lourdes, Mg.	Representante Docentes por Área Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho
26	Nevárez Barberán José Víctor, Mg.	Representante Docentes por Extensión en Bahía de Caráquez y Pedernales
27	Párraga Mogrovejo Mayra Iveth, Mg.	Representante Docentes por Área Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho
28	Pinargote Zambrano Ángel Homero, Mg.	Representante Docentes por Extensión El Carmen
29	Rupertí León Leo, Mg.	Representante Docentes por Área de Servicio
30	Alcívar Bravo María José, Srta.	Representante Estudiantil al H.C.U. Facultad de Trabajo Social (a)
31	Moreira Santana Alexis Francisco, Sr.	Representante Estudiantil al H.C.U. Facultad de Ciencias Informáticas
32	Vera Flores Marlon, Sr.	Representante Estudiantil al H.C.U Extensión El Carmen



33	Intriago Chávez Bryan Santiago, Sr.	Representante Estudiantil al H.C.U. Facultad de Ciencias Agropecuaria
34	Mina Chicaiza Julio César, Sr.	Representante Estudiantil al H.C.U. Facultad de Contabilidad y Auditoría
35	Gracia Salvatierra Irvin Lenín Sr.	Representante Estudiantil H.C.U. Consejo Universitario (A)
36	Zevallos Bermello Jean Carlos, Sr.	Representante Estudiantil al H.C.U. Facultad de Ciencias Administrativas
37	Villavicencio Vera Carlos, Mg.	Representante de los/as Graduados
38	Intriago Zambrano Richard, Tnlgo.	Representante por los Servidores y Trabajadores

**LO CERTIFICO**

Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.  
**Secretario General**

